

Ab. Antonio Haz Quevedo 00 02

NOTARIO VIGESIMO
Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPA

NLA ANONIMA " IMMOBL

LIRIA MARIA CLOTILDE

SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: S/. 4'105.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día Primer
de Junio de mil novecientos ochenta y tres ante mí,

JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vi-

gésimo de este Cantón, comparecen los señores JOSE AN-

TONIO IZQUIERDO PUGGLIEZZE, quien declara ser de estado

civil casado, de profesión Comerciante,

el mismo que se identifica con su cédula de ciudada-

nía número cero nueve cero cero seis nueve cuatro

seis cinco cuatro. XAVIER FREIRE TORRES, quien declara

ser de estado civil casado, de profesión Emplea-

do, el mismo que se identifica con su cédula de

ciudadanía número cero nueve cero cero siete siete nueve

ocho uno cero, LUIS UBILLUS ANCHUNDIA, quien declara

ser de estado civil casado, de profesión Emplea-

do, el mismo que se identifica con su cédula

de ciudadanía número cero nueve cero dos seis siete

cuatro cinco uno cuatro, señora TERESA ALVARADO DROUET,

quien declara ser de estado civil Divorciado, de pro-

fesión Secretaria, la misma que se identifica

con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero

nueve cero seis tres nueve seis, y, señora CAR-

MELA RODRIGUEZ VIUDA DE ALVARADO, quien declara ser

de profesión Quehaceres Domésticos, la misma que se i-
dentifica con su cédula de ciudadanía número cero nue-
ve cero dos cinco siete seis nueve siete cuatro. Los
----- comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-
dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocerlos personalmente en este acto. Doy
Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANO-
NIMA; a la que proceden por sus propios derechos,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me-
presentan la minuta que dice así:- SEÑOR NOTA-
RIO:- Sírvase autorizar usted señor Notario una escri-
tura pública de contrato de Constitución, de Compañía
Anónima, que fundamos al tenor de las siguientes cláu-
sulas:- C L A U S U L A P R I M E R A - COMPARECIENTES:-
Los señores José Antonio Izquierdo Puggliezze, casado,
ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad, de Guayaquil,
Xavier Freire Torres, casado, ecuatoriano, domiciliado,
en esta ciudad de Guayaquil, Luis Ubillus Anchundia,
casado, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad, de Gua-
Guayaquil, Teresa Alvarado Drouet, Divorciada, ecuatoriana,
y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y Carmela
Rodriguez Viuda de Alvarado, viuda ecuatoriana y domici-
liada en esta ciudad de Guayaquil, comparecen de co-
mún acuerdo y declaran y manifiesta su voluntad de
unir y aportar sus capitales, que más adelante se de-
tallan, para constituir una compañía anónima que se regis-
rá por los siguientes Estatutos, la Ley de Compañías,

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 05

el Código de Comercio y el Código Civil.- CLAUSULA

LA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INMOBILIA-

RIA MARIA CLOTILDE SOCIEDAD - ANONIMA " CAPITULO PR-

ME RO:- DENOMINACION:- Con la denominación de " INMOBILIA-

RIA MARIA CLOTILDE SOCIEDAD ANONIMA " se constituye esta

sociedad anónima.- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO:-

Tendrá como objeto social dedicarse a la Compraventa,

alquiler y permuta de bienes inmuebles, podrá promover

la Constitución de inmuebles al Régimen de Propiedad

Horizontal, venta de departamento y sus alícuotas corres-

pondientes. Se dedicará también a la importación de ma-

quinarias y bienes de construcción. Podrá celebrar toda

clase de contratos y actos que se relacionen con el

objetivo social y para el mejor cumplimiento de sus

fin.- ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO:- El do-

micilio principal de la Compañía será la ciudad de

Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales y agencias en

cualquier otra ciudad del País.- ARTICULO CUAR-

T O:- PLAZO:- El plazo de duración será de cincuenta

años, contados desde la fecha de inscripción del contra-

to constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón

Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá

ampliar o restringir el plazo con sujeción a lo dis-

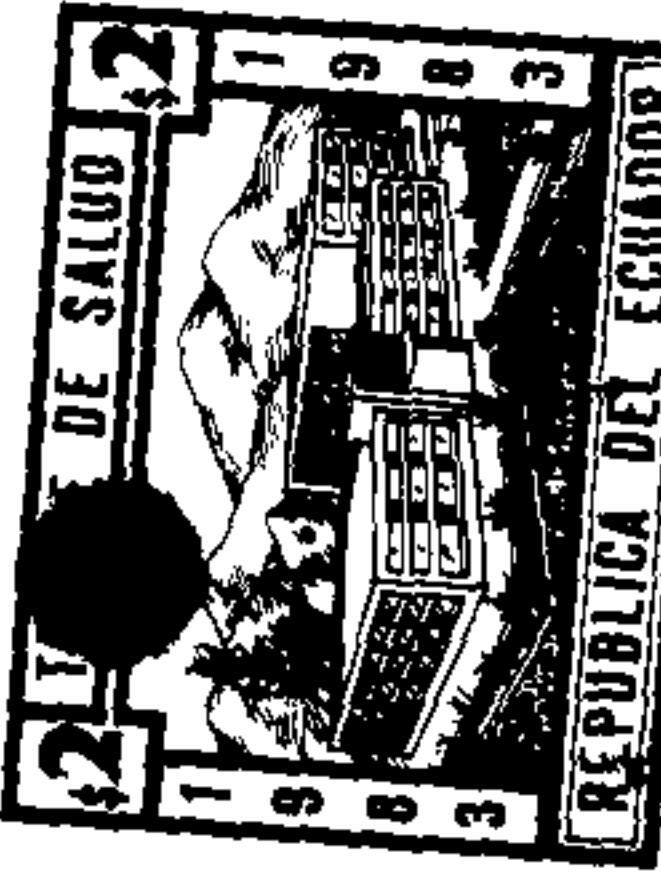
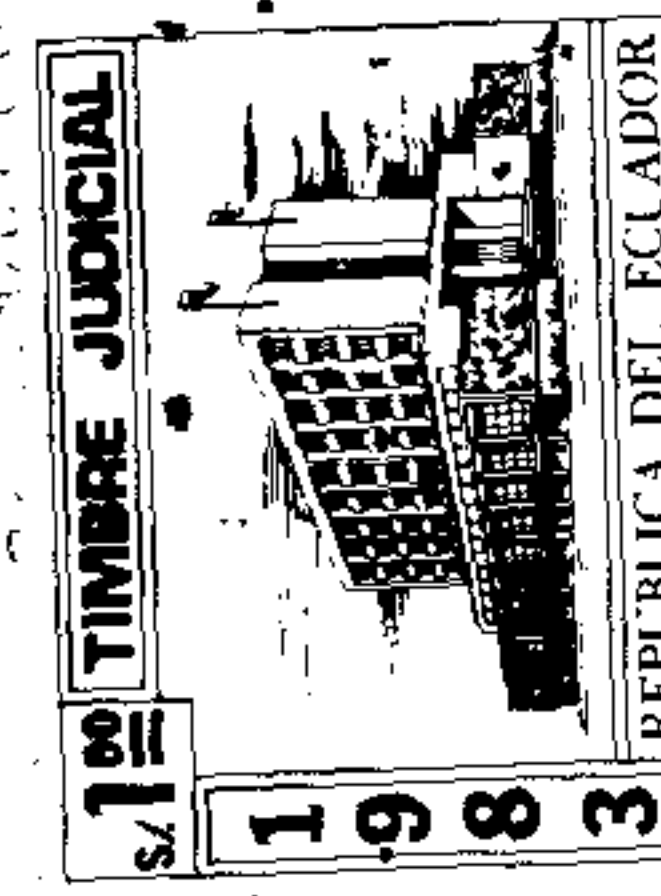
puesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUN-

DO:- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL:- El Capital

Social de la Compañía es de CUATRO MILLONES CIENTO

CINCO MIL SUCRES (S/. 4'105.000,00), divididos en cuatro

mil ciento cinco acciones ordinarias y nominativas de



SEMINARIO

OBJETO

DOMICILIO

PLAZO

CAPITAL
VI ACC
V/77

un mil sures cada una, numeradas consecutivamente del ce-
ro cero uno al cuatro mil ciento cinco, contenidas en
titulos que pueden representar una varias acciones que
serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la
Compañía.- ARTICULO SEXTO:- Cada acción da
derecho a voto en proporción a su valor pagado; y, otor-
ga los derechos de Ley.- ARTICULO SEPTIMO:-
Se considera propietario de una acción a quien aparezca
como tal en el libro respectivo.- ARTICULO OCT-
AVO:- Todo accionista puede hacerse representar por
persona extraña en las Juntas Generales mediante Poder
Notarial o mediante simple comunicación dirigida al
Presidente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO:-
TITULO PRIMERO:- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION
LEGAL:- ARTICULO NOVENO:- La Sociedad será
dirigida por la Junta General de Accionistas y adminis-
trada por el Presidente y el Gerente, en las condicio-
nes determinadas en la Ley de Compañías y en estos
Estatutos.- TITULO SEGUNDO:- DE LA JUNTA GENE-
RAL DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO:- La Jun-
ta General de accionistas es el órgano supremo de
la sociedad; y, estará formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la
Ley, será instalada y presidida por el Presidente y
actuará como Secretario el Gerente. Las Juntas Generales
son ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias se reu-
nirán, por lo menos una vez al año, dentro del pri-
mer trimestre contado a partir de la Finalización del

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00

04

ejercicio económico, previa convocatoria hecha por el Pre-

sidente, por el Gerente o por el Administrador que

hiciere sus veces, en los casos previstos por la Ley;

y, las extraordinarias, cuando son expresamente convocadas

para tratar asuntos constantes en la convocatoria, Las

convocatorias a Junta General serán de conformidad con

lo dispuesto en los Artículos doscientos setenta y ocho

y primero del Reglamento sobre la Junta Generales de

Socios y accionistas.- ARTICULO DECIMO PRI-

MERO:- No obstante lo dispuesto anteriormente la Jun-

ta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional, cuando se en-

cuentre presente la totalidad del capital pagado y los

accionistas asistentes estuvieren todos de acuerdo en la

celebración de la Junta General, debiendo en este caso

suscribir el acta todos los presentes, bajo sanción

de nulidad.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO:-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Ac-

cionistas; a) Designar, reelegir, remover y aceptar las

renuncias, así como fijar las remuneraciones del Presi-

dente y Gerente de la Compañía, además, al Comisario;

b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios

e informes que representen los administradores de los

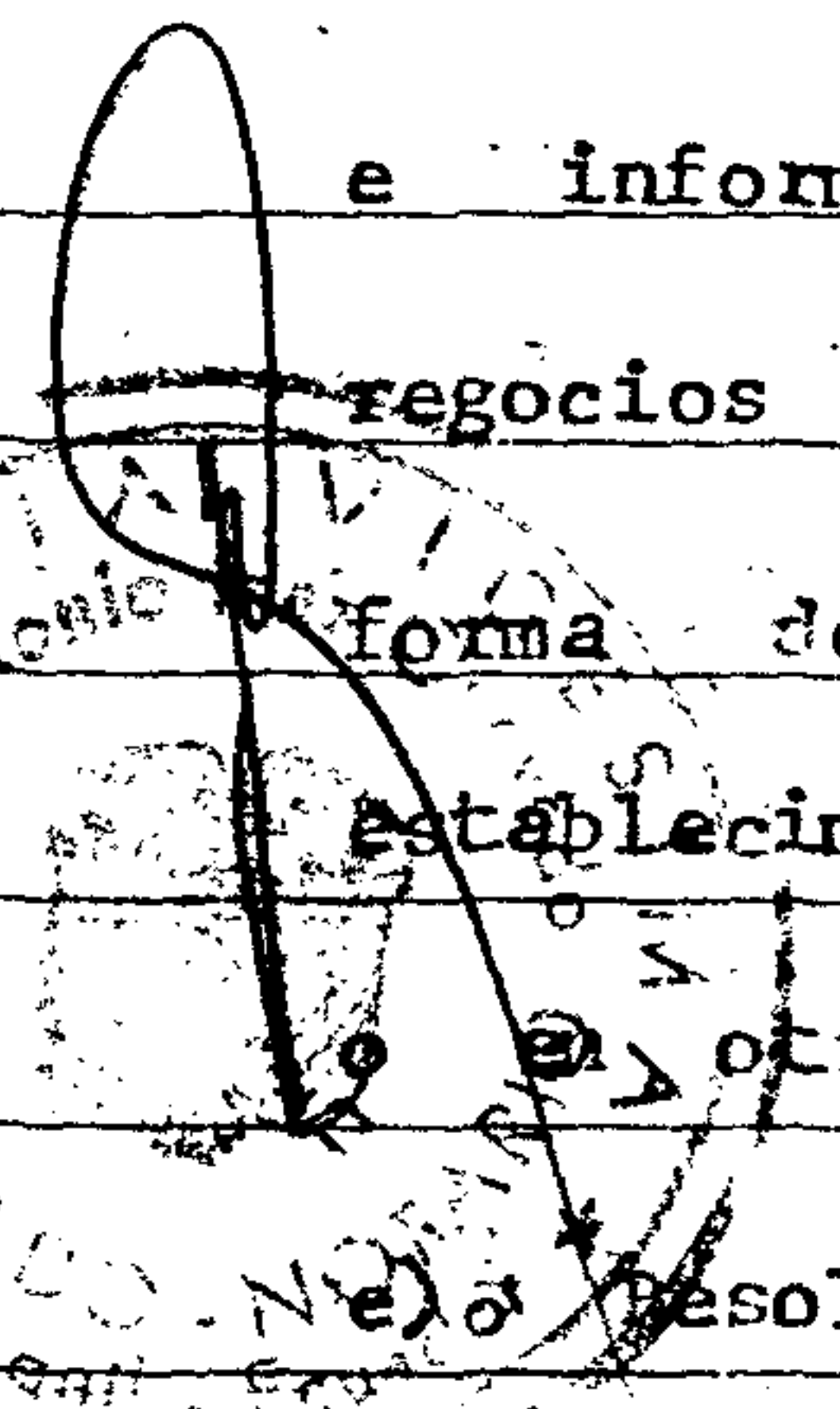
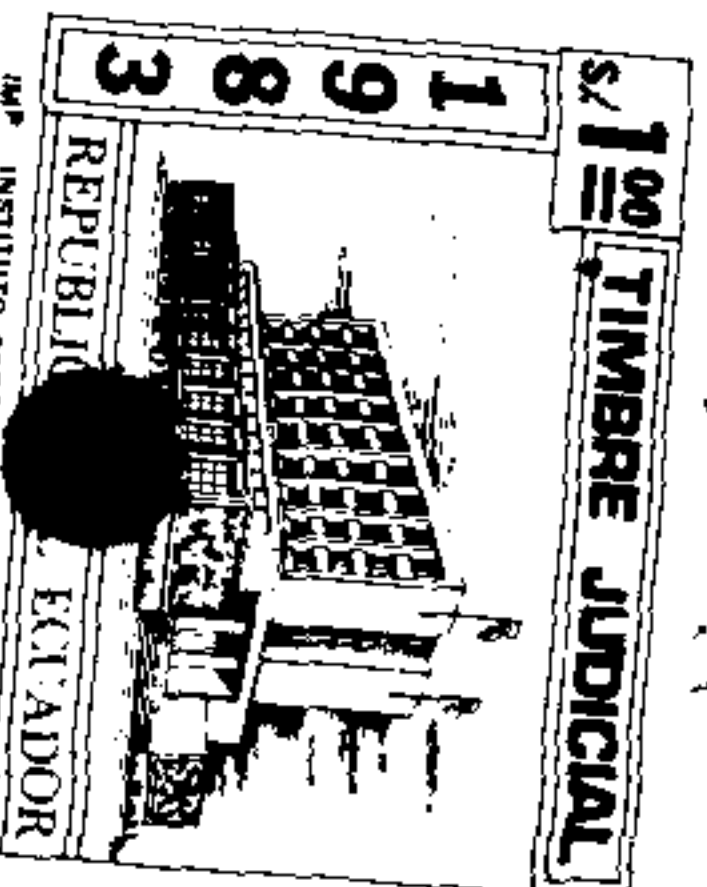
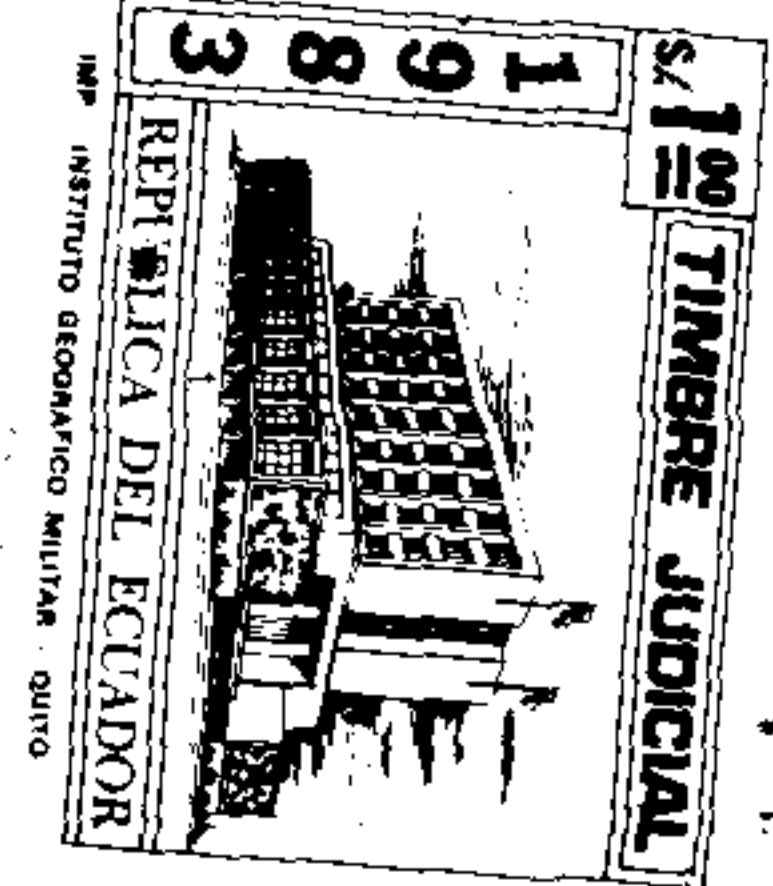
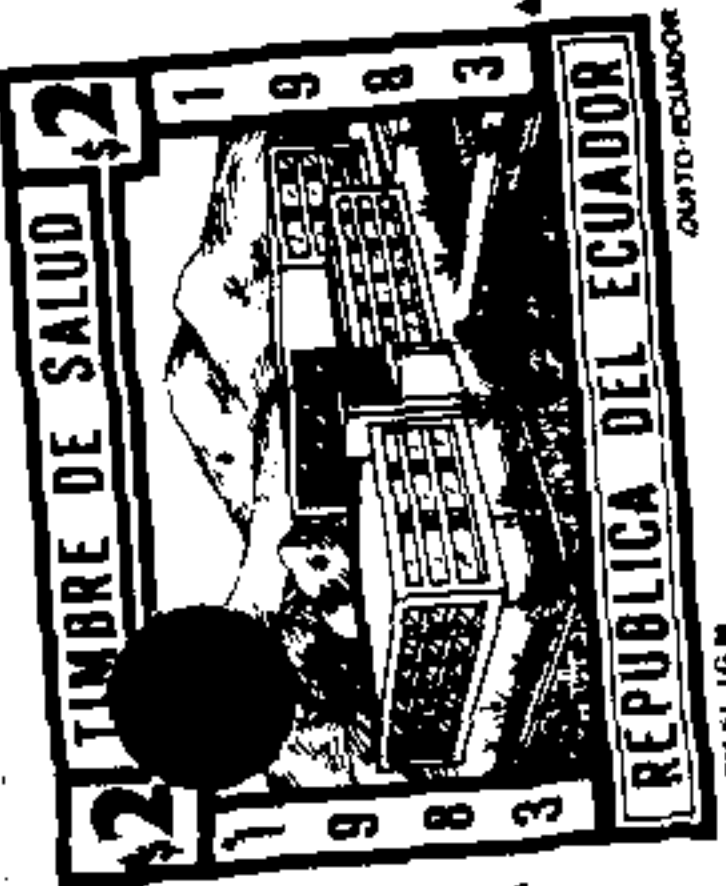
negocios de la Compañía; c) Resolver acerca de la

forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el

establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad

o en otros lugares de la República o del Extranjero;

e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la



compañía y designar liquidadores; f) Autorizar al Geren-

te o al Presidente o a ambos conjuntamente para otorgar

garantías a nombre de la Compañía; g) Designar tres

miembros para la formación del Consejo de Vigilancia

cuando existan las condiciones legales que le permitan,

de acuerdo con la Ley y durarán dos años en sus

funciones, y fijar sus atribuciones; y) h) Las demás

que le conceda la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- En las Juntas

Generales cada acción pagada concede el derecho a un

voto, y, el quorum de constitución y decisorio, será

de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías,

esto es, que la Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria sino

esta representada, por los concurrentes a ella, por lo

menos la mitad del capital social pagado; y en segun-

da convocatoria con el número de accionistas presentes,

debiendo dejar constancia de este hecho en la convocato-

ria que se haga, Las decisiones de la Junta General

serán tomadas por la mayoría de votos del Capital pa-

gado concurrentes a la reunión.- ARTICULO DECIMO

CUARTO:- El acto de las deliberaciones y

acuerdo en las Juntas Generales llevarán la firma del

Presidente y del Gerente, Secretario de la Junta. De

cada Junta se formará un expediente con la copia del

acta y de los documentos que justifiquen que las

convocatorias se hicieron en forma prevista en la

Ley y en estos Estatutos. Se incorporará también,

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 05

[Handwritten mark]

a dicho expediente los demás documentos que hayan

sido conocidos en la Junta, Las Actas podrán llevar-

se a máquina en hojas debidamente foliadas o ser

asentadas en un libro destinado para el efecto. Las

actas podrán ser aprobadas por la Junta General en

la misma sesión.- TITULO TERCERO:- DEL PRESI-

DENTE:- ARTICULO DECIMO QUINTO:- El Presi-

dente, quien podrá ser socio o no de la Compañía

será nombrado por la Junta General, y durará cinco

años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinida-

mente.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Son atri-

buciones y deberes del Presidente; a) Presidir las

sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjunta-

te con el Gerente los títulos de accionistas; c) Ren-

plazar al Gerente en caso de ausencia temporal; y,

d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley

de Compañías y en estos Estatutos.- TITULO CUAR-

TO:- DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO SEPTI-

MO:- El Gerente quien podrá ser socio o no de la

Compañía, será nombrado por la Junta General, durará

cinco años, en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. En caso de ausencia temporal y definitiva,

será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las

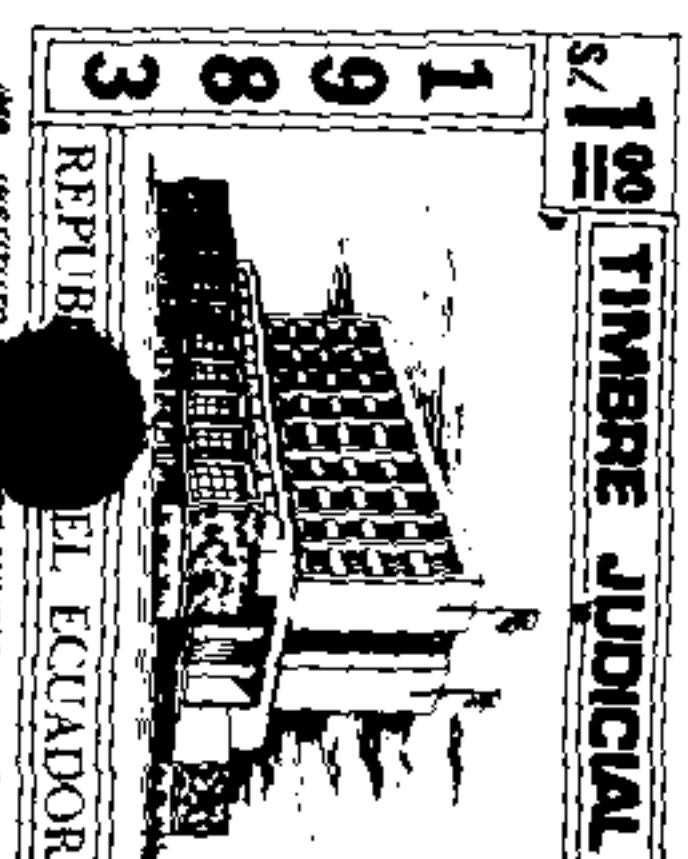
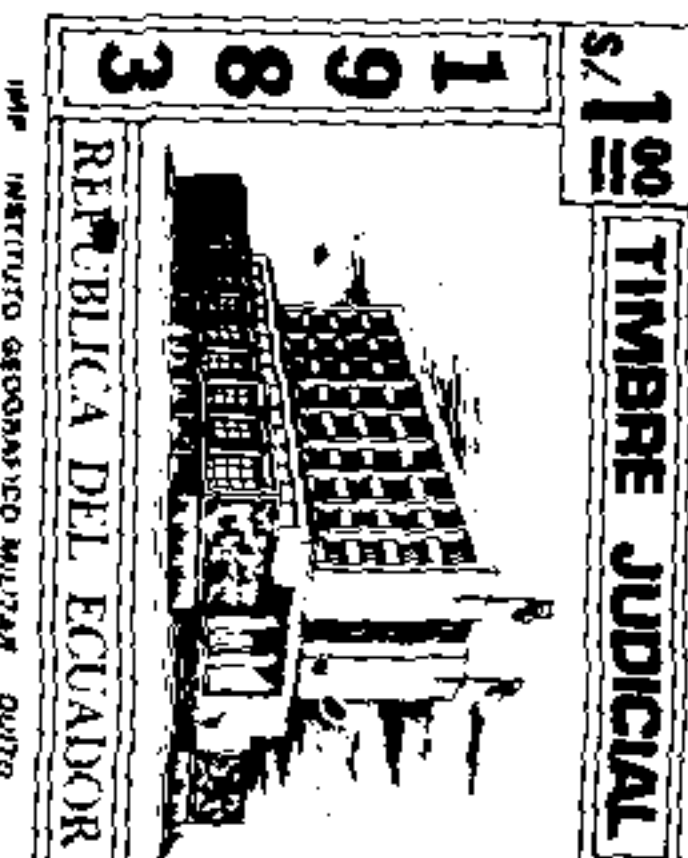
atribuciones del Subrogado. Si la ausencia fuera defi-

nitiva, se convocará a Junta General en el plazo máxi-

mo de quince días, para hacer la elección correspon-

diente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Además

de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para



[Handwritten signature and circular stamp]

administradores, corresponde al Gerente, las siguientes:

- a) Cuidar de la buena administración, de la Empresa;
- b) Organizar y conducir los negocios de la Compañía;
- c) Vigilar la contabilidad y verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la Compañía;
- d) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad;
- e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General;
- f) Suscribir los balances de fin de años, o los que la Ley determine;
- g) Nombrar y fijar las remuneraciones y trabajo que deberán hacer los funcionarios y empleados de la Empresa; y, h)

Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- TITULO QUINTO:-

DE LA REPRESENTACION LEGAL:- ARTICULO NOVENO:-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía corresponde al Gerente, quien intervendrá en to-

dos los actos, juicios y contratos relacionados con.

la actividad de la Compañía, y en todo los instrumen-

tos que para el efecto sean necesarios; y, administra-

rá de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, la Com-

pañía y sus negocios.- ARTICULO VIGESIMO:-

El Gerente podrá enajenar, hipotecas, arrendar y consti-

tuir cualquier clase de gravámenes sobre los bienes

inmuebles de propiedad de la Compañía, sin necesidad

de autorización de la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO:- El Gerente tendrá las

atribuciones y deberes determinados en la Ley para

REPUESTO
LEGAL

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-222 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 06

los mandatarios y procuradores.- CAPITULO CUAR-

T O:- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO:- La Junta General nombrará un Comisario

principal y un Comisario Suplente los cuales durarán

cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán

ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGE-

SIMO TERCERO:- Los Comisarios tienen las atri-

buciones y deberes señalados en la Ley y en los pre-

sentes Estatutos.- CAPITULO QUINTO:- DEL BALANCE

GENERAL Y RESERVAS:- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

T O:- El ejercicio económico de la Compañía termina el
treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICU-

LO VIGESIMO QUINTO:- El Balance General,

el estado de pérdidas y ganancias la propuesta de dis-

tribución de los beneficios, situación de la Compañía

y la memoria explicativa de la gestión social, serán

puesta en conocimiento de la Junta General en el pla-

zo máximo de tres meses en todos a partir de la

finalización del ejercicio económico y dichos documentos

deberán estar a disposición de los accionistas, de con-

formidad con la Ley. No podrán ser aprobados los ba-

lances sin el informe previo del Comisario.- ARTICU-

LO VIGESIMO SEXTO:- Las utilidades líquidas

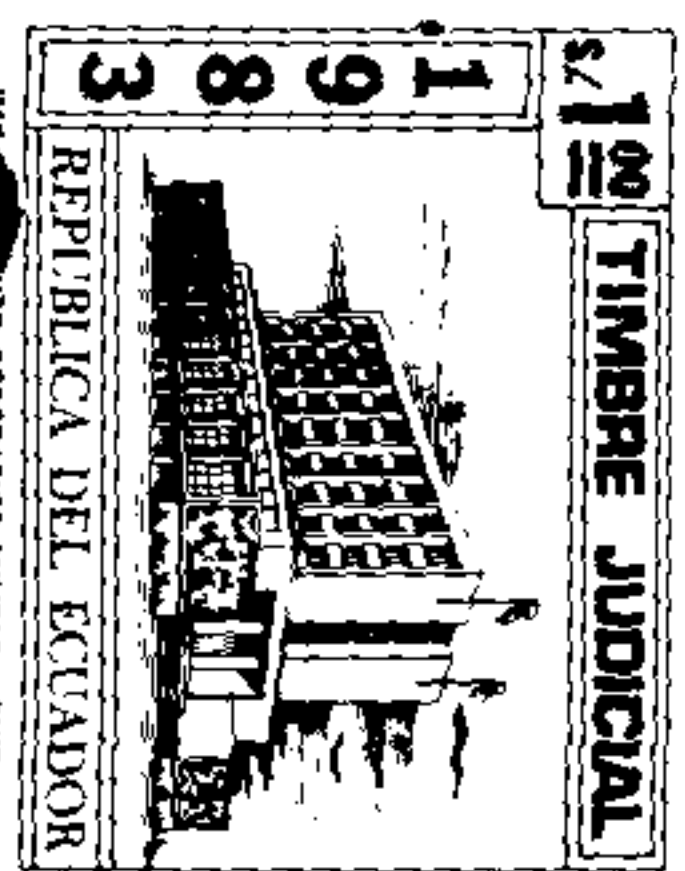
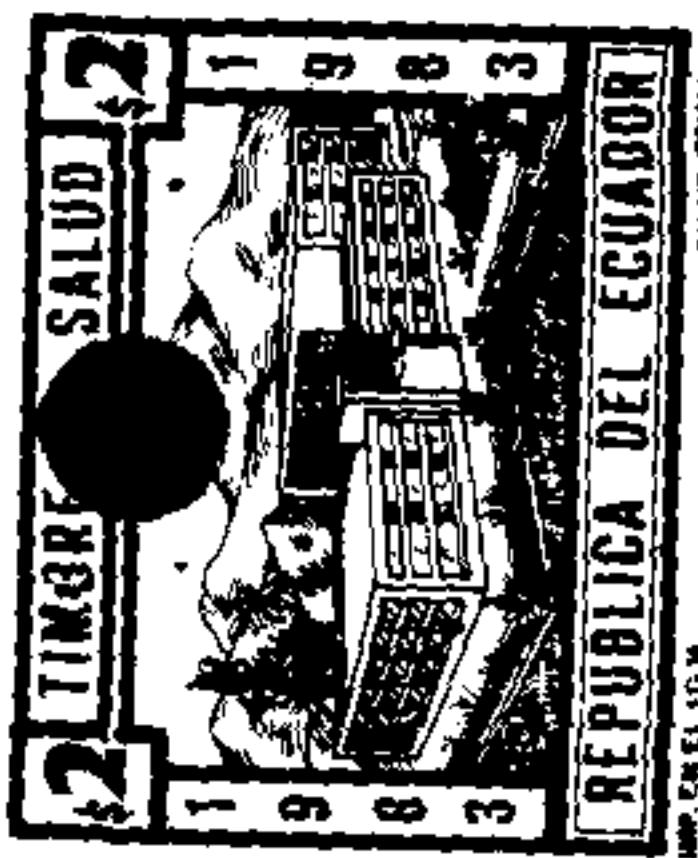
y percibidas se repartirán entre los accionistas en pro-

porción al valor pagado de sus acciones, y, previo el

reparto de las utilidades líquidas se deducirá su por-

centaje no menor del diez por ciento destinado a for-

mar el fondo de reserva legal, También podrá formar



una reserva especial, si así lo resolviera la Junta Gene-

ral.- CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO VIGESI-

MO SEPTIMO:- La Compañia procederá a su liqui-

dación y disolución en los casos previstos en la Ley

y, cuando así lo resolviera la Junta General convocada

para el efecto, para decidir la disolución y liquidación

de la Compañia se necesita por lo menos una mayoría

equivalente al setenta y cinco por ciento del Capital

pagado representado en la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO:- La disolución y liquidación

de la Compañia se sujetará a las disposiciones perti-

nentes de la Ley.- CLAUSULA TERCERA:- DE

LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital

Social se encuentra integramente suscrito y pagado de

la siguiente forma: El señor José Antonio Izquierdo

Puggliezze, ha suscrito tres acciones de un mil sucres

cada una y ha pagado en numerarios el cien por ciento

de dicha acción esto es la suma de Tres Mil Su-

cres (S/. 3.000,00), el señor Luis Ubillus Anchundia,

ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado

en numerarios el cien por ciento de dicha acción, esto

es, la suma de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00), el

señor Xavier Freire Torres, ha suscrito una acción de

un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por

ciento de dicha acción, esto es la suma de Un Mil

Sucres (S/. 1.000,00), la señora Camela Rodríguez Va-

lle Viuda de Alvarado, ha suscrito dos mil cincuenta

Ab. Antonio Haz Quevedo

00 07

NOTARIC VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la

suma de Dos Millones Cincuenta Mil Sucres (S/. 2'050.000,00),

con la aportación y transferencia del cincuenta por

ciento de la cuota de condominio que tiene, le corres-

ponde o pudiere corresponderle o como cónyuge sobreviviente

del Doctor Teodoro Alvarado Garaicoa, y que coincide en

el solar que se detallará y describirá posteriormente

y la señora Teresa Alvarado Drouet ha suscrito dos

mil cincuenta acciones de un mil sucres cada una y

ha pagado la suma de Dos Millones Cincuenta Mil Su-

cres (S/. 2'050.000,00), con la aportación y transfe-

rencia del otro cincuenta por ciento de la cuota de

condominio que tiene, le corresponde o pudiere correspon-

derle como heredera única y universal de su señor pa-

dre el Doctor Teodoro Alvarado Garaicoa, y que se

refiere al predio urbano compuesto de un solar donde

se levanta una construcción tipo galpón de estructura

de hormigón armado, paredes de bloques y techo de zinc

con veintiun metros, de frente a la Avenida Quito, con

tres metros, de fondo que da un área o superficie de

Sesenta y Tres Metros Cuadrados de Construcción, ubi-

cado en esta ciudad de Guayaquil, signado con el

número uno, de la manzana número cuatrocientos treinta

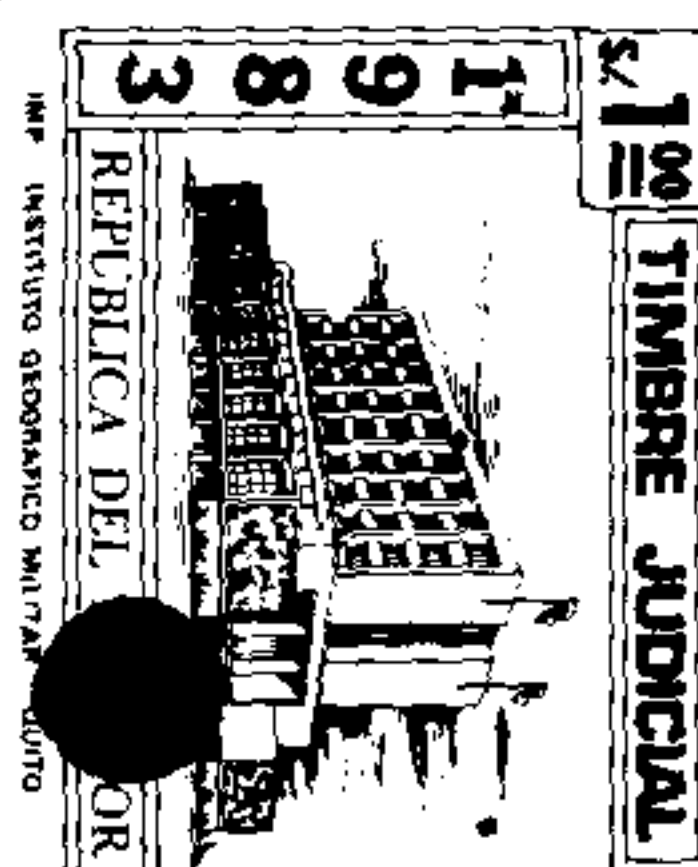
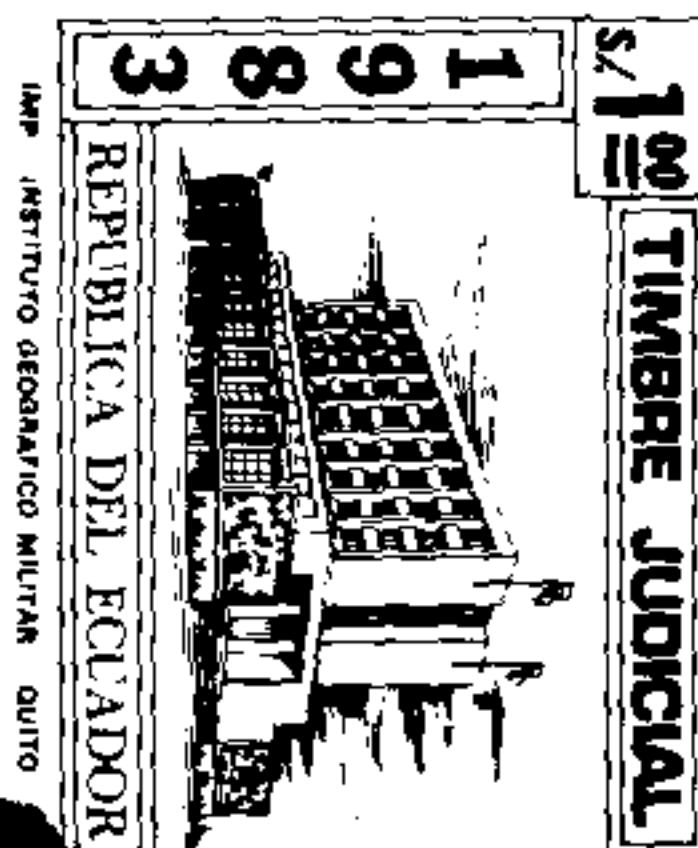
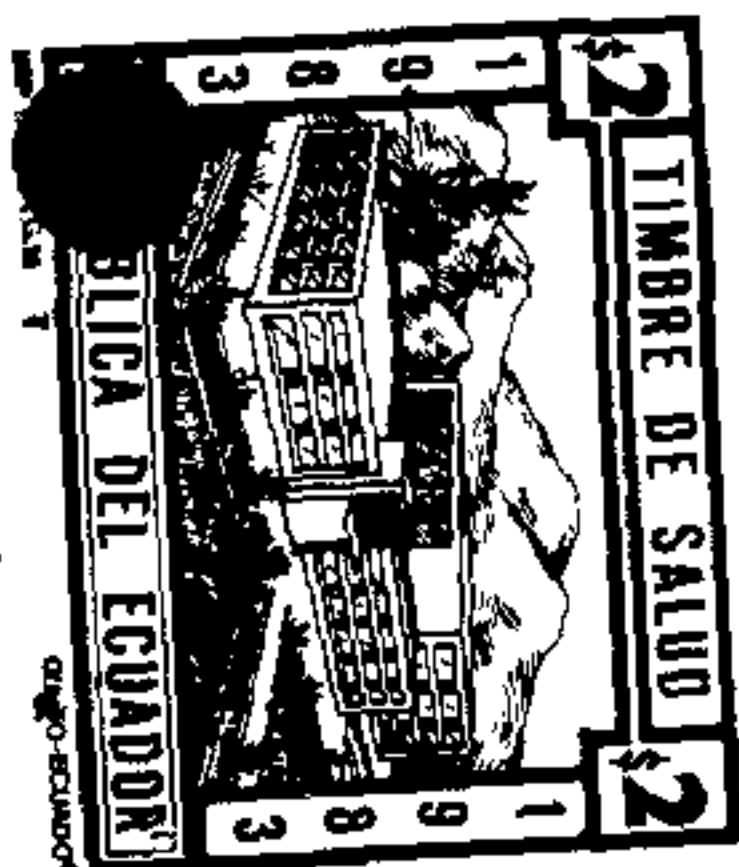
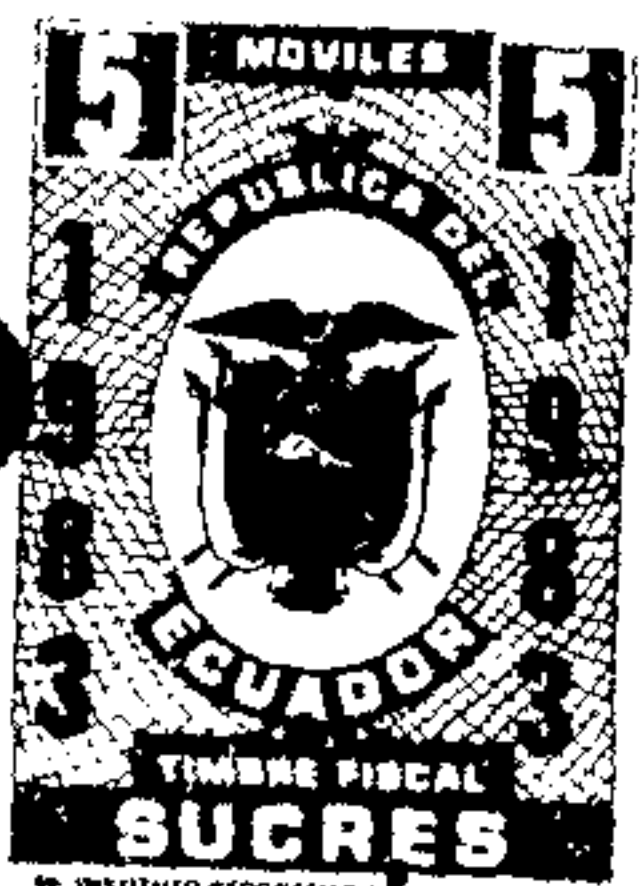
y seis (antes) trescientos cincuenta y tres, situa-

do en la esquina Nor-Este de la Calle Quito y Agui-

rré, siendo sus linderos los siguientes Por el N O R-

TE:- Solar cuatro, por el S U R:- Calle Aguirre, por

QUIT E:- Solar dos, y por el O E S T E:- Calle



Quito, Su mensura, dió quince metros veinte centímetros, de
de frente a la calle Aguirre por treinta metros de
fondo, dando una área de Cuatrocientos Cincuenta y
Seis Metros Cuadrados, Este solar fue adquirido por el
señor Doctor Teodoro Alvarado Garaicoa, por compra en
remate público, a la Muy Ilustre Municipalidad de Gua-
yaquil, el once de Febrero de mil novecientos veintiu-
no protocolizado ante el señor Notario Público de ese
entonces señor Juan Alfredo Moreira, e inscrita en el
Registrador de la Propiedad de este Cantón el quince
de Marzo del mismo año. Este solar se encuentra catas-
trado en el Municipio de Guayaquil, con el Código
cero tres- cero setenta y siete cero uno, Las apor-
tantes y tradentes tienen la Posesión efectiva de es-
te solar, por sentencia judicial dictada por el Juez
Tercero Provincial del Guayas, el once de Febrero de
mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita la senten-
cia el veintiuno de Febrero del mismo año. Las mencio-
nadas socias con el objeto de aportar y transferir
sus cuotas de condominio que tienen sobre el mencio-
nado predio han cumplir con realizar los trámites de
liquidación del impuesto a la Herencia Legado y Dona-
ciones, conforme consta del Certificado Liberatorio por
Prescripción se acompaña el mismo que será incorporado
a la Escritura Pública, El solar aportado ha sido
estimado o avaluado por los socios fundadores de es-
ta Compañía, en consideración a su justo precio, en
la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL SUCRES,

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 05

(S/. 4'100.000,00), Los socios fundadores de la Compa-

ñía declaran que el Capital asciende a CUATRO MILLO-

NES SIEN MIL SUCRES (S/. 4'100.000,00), el que se

encuentra integramente suscrito y pagado en la forma

antes expuestos, habiendose depositado la suma de Cinco

Mil Sucres (S/. 5.000,00), correspondiente a las accio-

nes pagadas en numerarios por los socios de esta Com-

pañía, según consta del Certificado de Depósito en

la Cuenta Especial de Integración de Capital del Ban-

co de Descuento.- CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFE-

RENCIA DE DOMINIO.- Las señoras Camela Rodriguez Valle

Viuda de Alvarado y Teresa Alvarado Drouet, declaran

expresamente que manifiestan su voluntad y consentimiento

de transferir, como en efecto transfieren a favor de

la Compañía " INMOBILIARIA MARIA CLOTILDE SOCIEDAD ANONI-

MA " sus cuotas de condominio - que tienen les correspon-

den o pudieren corresponderles que en un cincuenta

por ciento tienen cada una de ellas del solar de

propiedad de las declarantes y descrito en la cláusula

tercera de este contrato, en pago de las acciones

suscritas por cada una de ellas, en la compañía que

se funda por este instrumento.- Manifiestan además,

que el solar descrito en la cláusula anterior y que

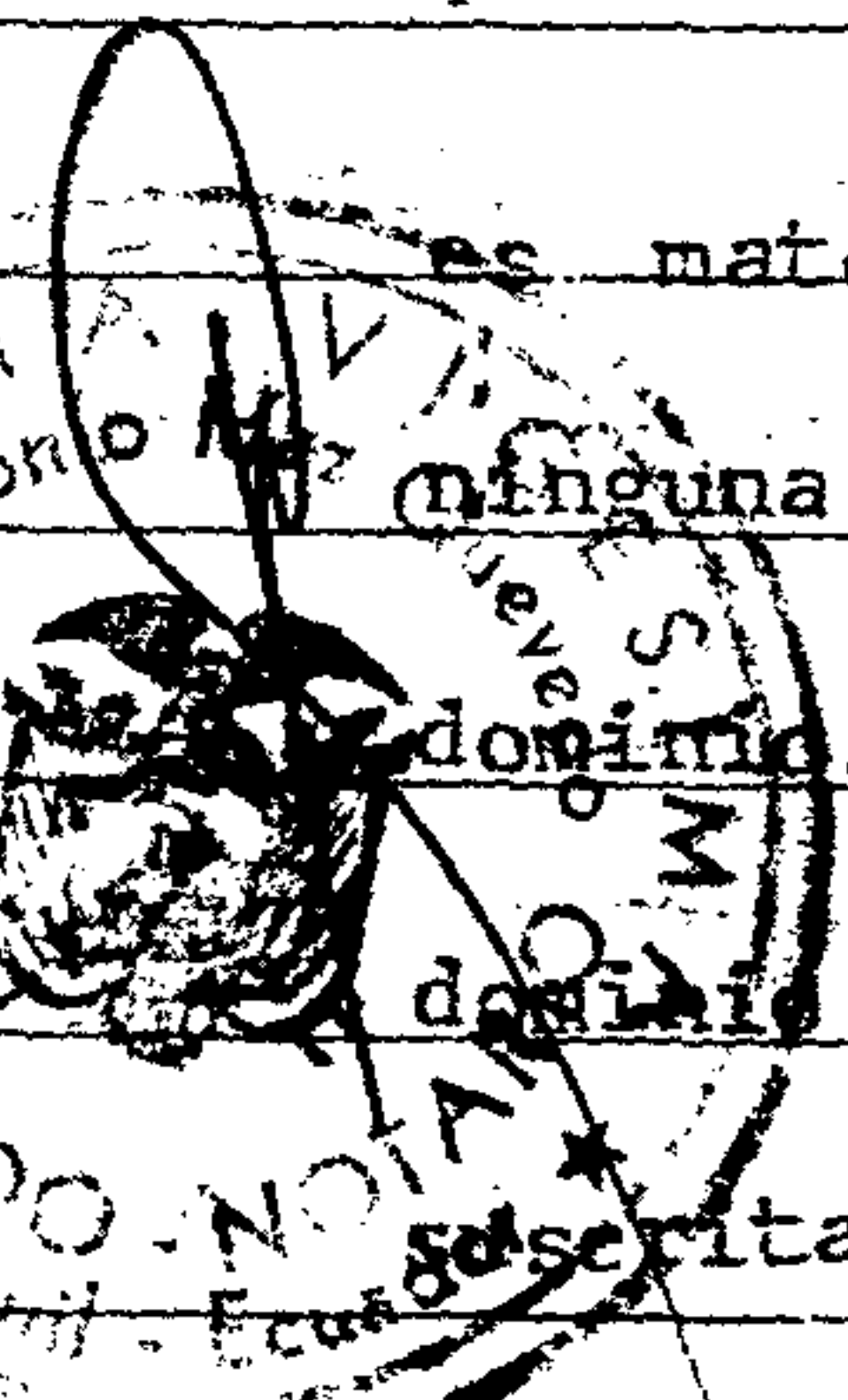
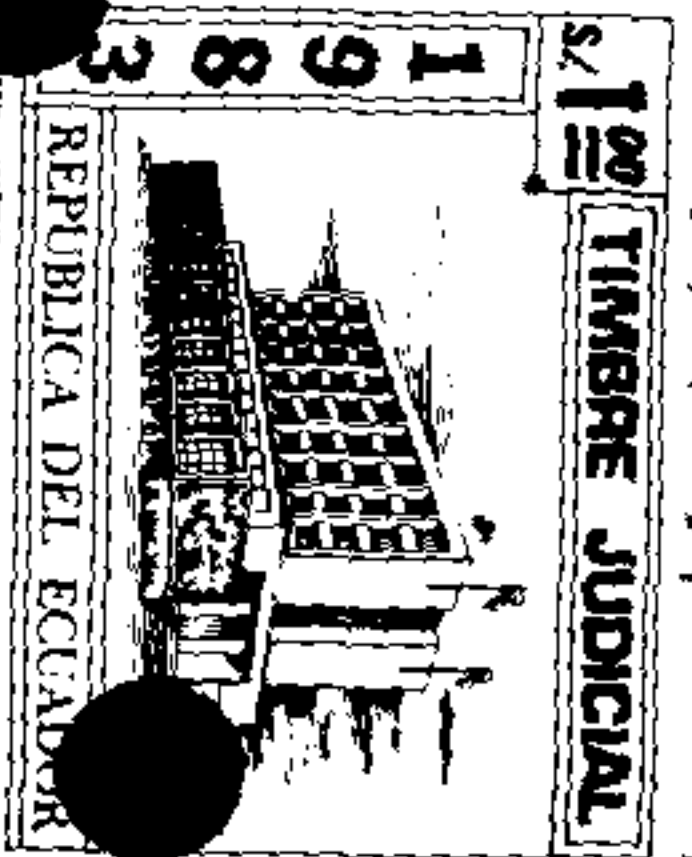
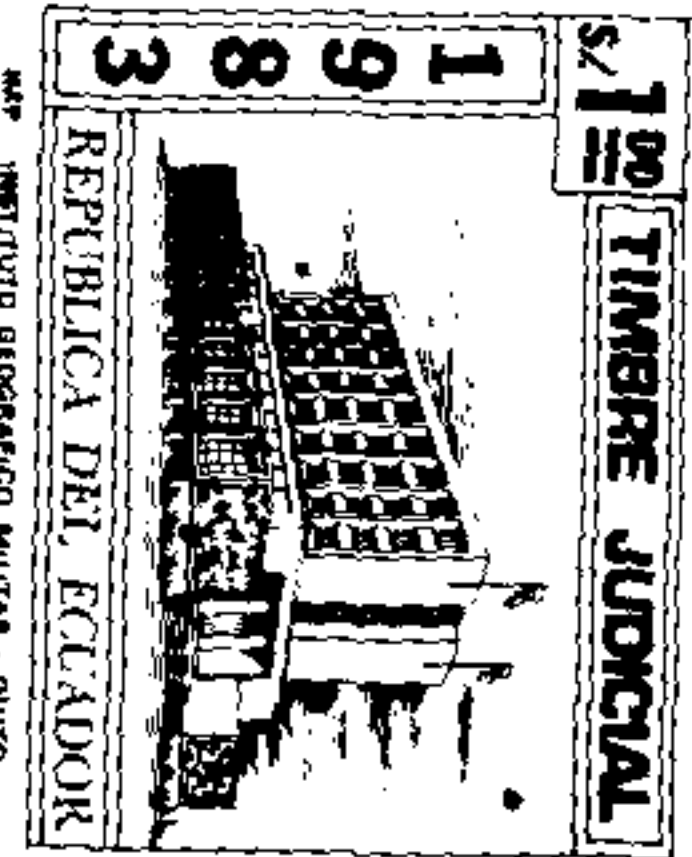
es materia de esta transferencia no poseen gravamen de

ninguna clase, prohibición de enajenar o limitación de

dominio.- Los gastos que demanden la transferencia de

dominio del solar aportado en pago de las acciones

suscritas por las socias señoras Camela Rodriguez Valle



Viuda de Alvarado y Teresa Alvarado Drouet, correrán
de cargo del socio señor Jose Antonio Izquierdo Pugglie-
zze, con excepción del saneamiento legal que será a car-
go de las socias aportantes si hubiere lugar. Los
otorgantes y socios fundadores hacen constar que el
señor Abogado Manuel Orellana Merchán, se halla autoriza-
do para solicitar la aprobación e inscripción de esta
escritura y cumplir con los demás trámites hasta la
terminación de la formación de la presente Compañía.
Autorice usted, señor Notario, la escritura con las for-
malidades de Ley, y agregue el certificado bancario y
los certificados de no adeudar al Fisco, y demás documen-
tos habilitantes. (firmado ilegible) MANUEL ORELLANA
MERCHAN ABOGADO. Registro número dos mil ciento sesen-
ta y nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA. Quedan Agregados Certificado de no
adeudar al Fisco e Integración de Capital. Leída que
fue esta escritura de principio al fin, por mí, el Not-
ario en alta voz a los comparecientes estos la aprue-
ban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo
en unidad de acto. Doy F.é. (firmado ilegible) JOSE
ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIEZZE. Cédula de Ciudadanía número
cero nueve cero cero seis nueve cuatro seis cinco cua-
tro. Cédula tributaria uno cero seis cuatro cuatro
seis. PARROQUIA: XIMENA. Registro Unico de Contribuyente
cero nueve nueve cero cero cero cuatro tres siete cua-
tro. cero cero uno. (firmado ilegible) XAVIER FREI-
RE TORRES. Cédula de ciudadanía número, cero nueve cero

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 09

cero siete siete nuev e ocho uno cero. Cédula Tribu-

taria - cero dos cuatro tres cuatro cinco, PARROQUIA

TARQUI. (firmado Ilegible) LUIS UBILLUS ANCHINDIA.

Cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos seis

siete cuatro cinco uno cuatro. Cédula Tributaria cero

uno cinco tres tres ocho PARROQUIA: ELOY ALFARO

(DURAN) treinta ciento quince. (firmado Ilegible)

TERESA ALVARADO DROUET. Cédula de Ciudadanía número

cero nueve cero uno nueve cero seis tres nueve seis

Cédula Tributaria número uno uno nueve seis uno seis

PARROQUIA NO CONSTABA EN LOS PADRONES diecinueve de

Mayo de mil novecientos ochenta y dos. (firmado)

Carmela de Alvarado. CARMELA RODRIGUEZ VIUDA DE ALVARA-

DO. Cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos

cinco siete seis nueve siete cuatro. Cédula tributaria

número uno cinco cuatro siete siete cinco. PARROQUIA:

SUCRES. treinta y uno doscientos cuarenta y nueve. (fir-

mado) Antonio Haz. ABOGADO JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO.

NOTARIO VIGESIMO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-

RECIBOS DE PAGOS:- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS. CODIGO: Milero tres sesenta y siete,

te cero uno. ROL; A ciento sesenta y dos. CERTIFICI-

CIO: Que la propiedad de Teodoro Alvarado Garaycoa-

situada en la calle Avenida Quito, de la parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el

pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES, por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: Cuatro Millones Sesenta y un mil Dos-

cientos Sucres. (S/. 4'061.200,00), AVALUO CATASTRAL: Dos-

1 Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Su-
2 cres (S/. 2'436.700,00), Guayaquil, Mayo veintisiete de
3 mil novecientos ochenta y tres. ARCHIVO., (firmado Ile-
4 gible) Comprobado. (firmado Elegible) JEFE DE RENTAS.
5 Hay un sello que dice. DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION REN-
6 TAS. Al margen izquierdo dice CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nume-
7 ro dos tres ocho cuatro siete. BENEMERITO CUERPO DE BOM-
8 BROS DE GUAYAQUIL. TESORERIA. Propietario: TEODORO ALVARA-
9 DO GARAYCOA, Codificación Tres setenta y siete, uno.
10 Avaluo Catastral: Dos Millones Cuatrocientos Treinta y
11 Seis Mil Setecientos Sucres (S/. 2'436.700,00), Contribu-
12 ción: uno y medio por mil. El infrascrito Tésorero del
13 Benemerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica
14 que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan,
15 se encuentra al día en el pago de la Contribución
16 del uno y medio por mil correspondiente al año mil nove-
17 cientos ochenta y tres. Se extiende el presente Certifi-
18 cado por extravío del Título original de la Contribución.
19 Guayaquil, Junio veintiuno de mil novecientos ochenta
20 y tres. (firmado Ilegible) TESORERO. Licenciado Gonzalo
21 Boada Diaz. Hay un sello que dice. BENEMERITO CUERPO DE
22 BOMBEROS DE GUAYAQUIL. JEFATURA DE PRECAUDACIONES. MUNICIPALI-
23 DAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION: RENTAS.
24 ALCABALAS. Número dos ocho tres seis cero. ESPECIE VALORA-
25 DA Tres Sucres, Sesenta Centavos. Guayaquil, ocho de Ju-
26 nio de mil novecientos ochenta y tres. Recibí del Se-
27 ñor Carmela Rodríguez Valle Viuda de Alvarado y Tere-
28 sa Alvarado Drouet la suma de Cuarenta Mil Setecientos

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

00

Doce Sucres. (S/. 40.712,00), por Impuestos de Alcabalas

correspondiente a la venta que le hace a Compañía Immo-

biliaria María Cleotilde Sociedad Anónima, del predio

Urbano ubicado en la parroquia del Cantón Guayaquil, con-

sistente en un Solar según Aviso número cero treinta

y ocho, del Notario señor Abogado Antonio Haz Quevedo,

siendo el valor real de la venta de Cuatro Millones

Sesenta y Un Mil Doscientos Sucres (S/. 4'061.200,00),

pero se cobra el uno por ciento impuesto sobre, por

ser este avalúo del Catastro del con la siguiente de-

mostración. Fijo por los primeros Cuarenta Mil Seiscien-

tos Doce Sucres. (S/. 40.612,00), Gradual Aporte a

una Compañía Suman Cuarenta Mil Seiscientos Doce Sucres

(S/. 4.612,00), Total Cuarenta Mil Seiscientos Doce Su-

cres. NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos

impuestos los paga el y que se ha cobrado con el

uno por ciento de descuento, por verificarse la transmi-

sión dentro de la anterior. Emitido. (firmado Ilegible)

El Jefe de Rentas. (firmado Ilegible) PEDRO CORNEJO

LANDIN. TESORERO MUNICIPAL. C E R T I F I C A D O. El infras-

crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los

datos que constan en el comprobante, son correcto y que

el valor ingresó a Caja el día ocho de Junio de mil

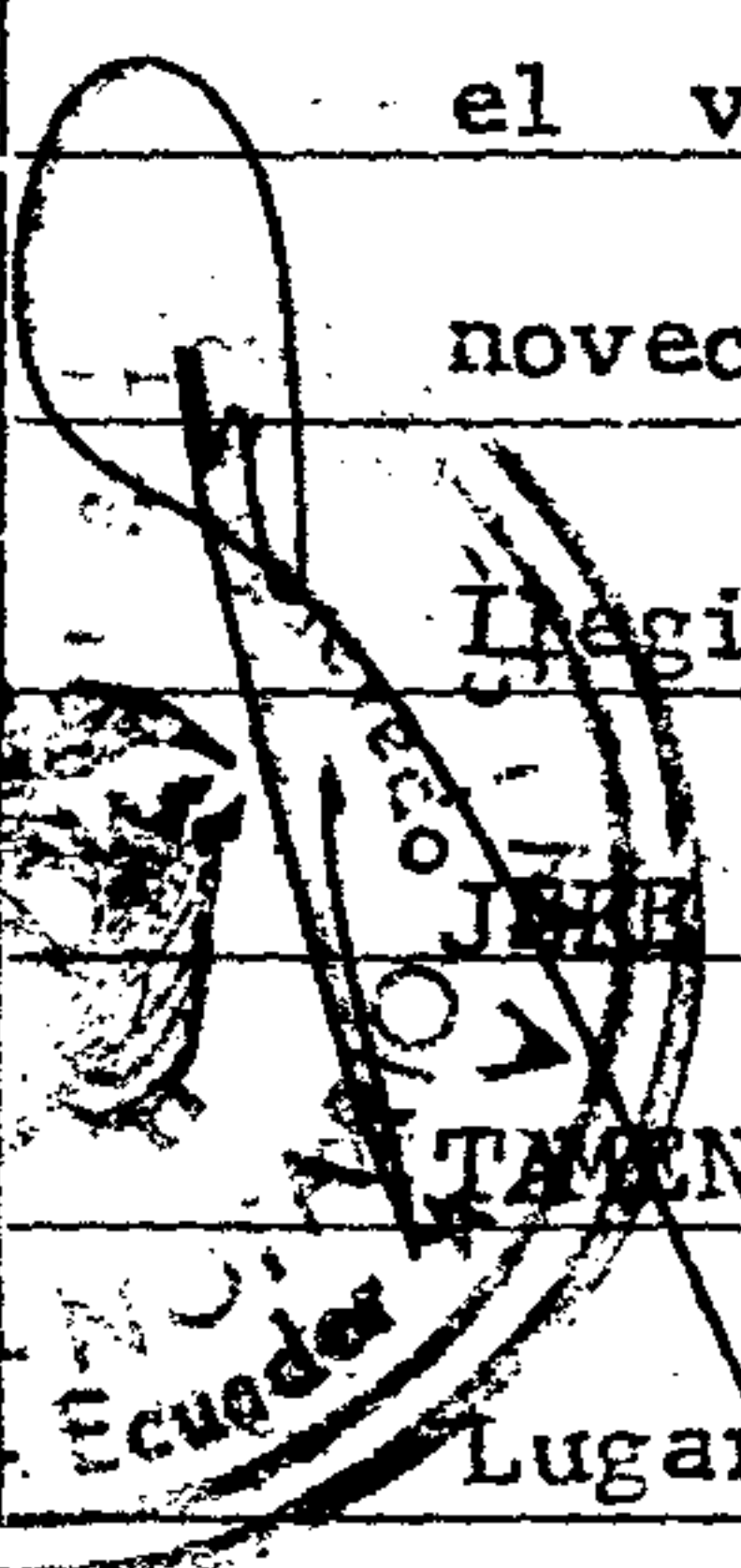
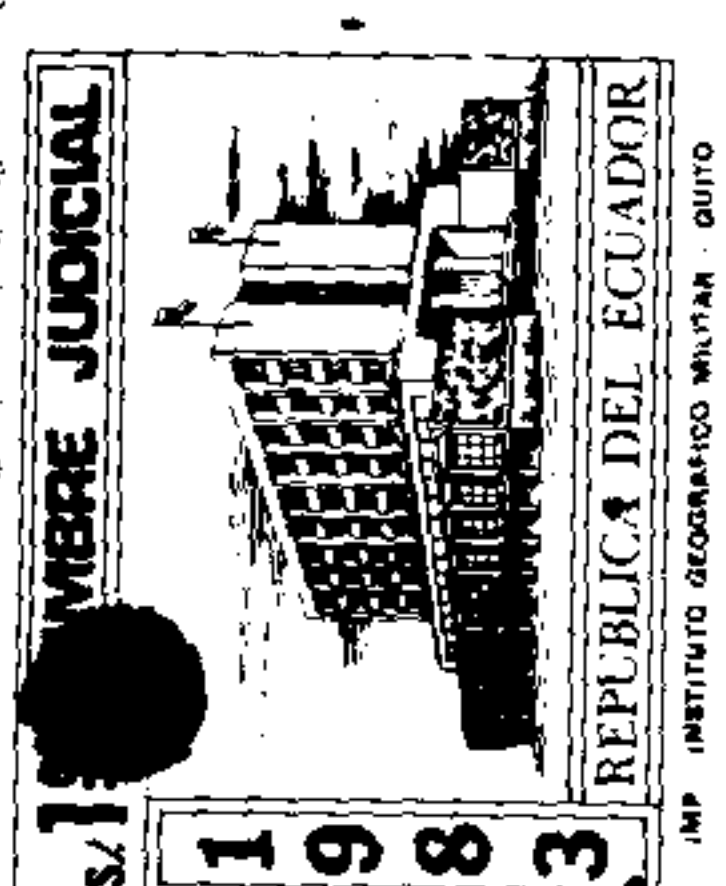
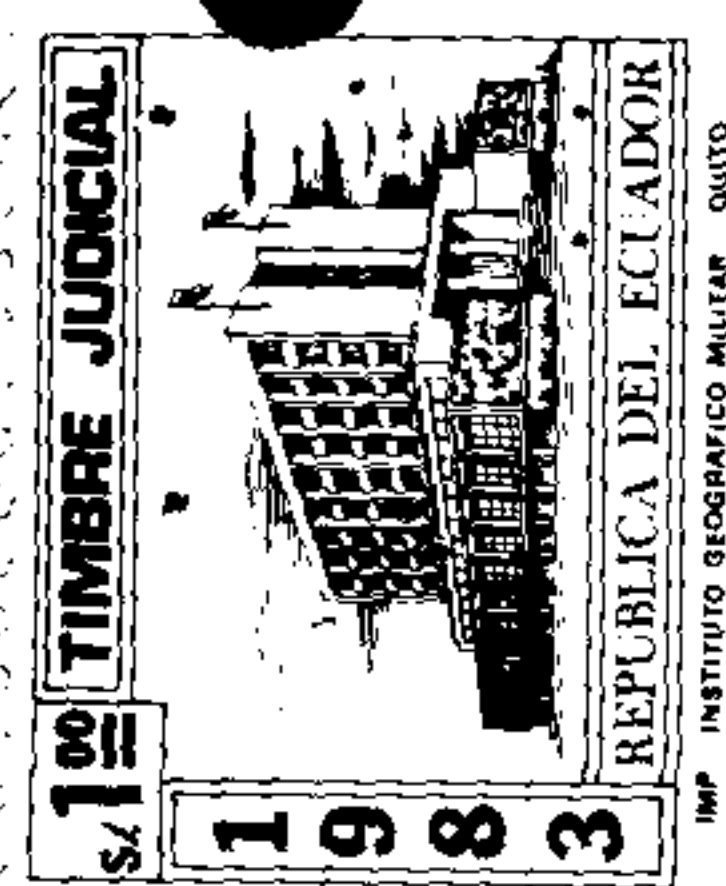
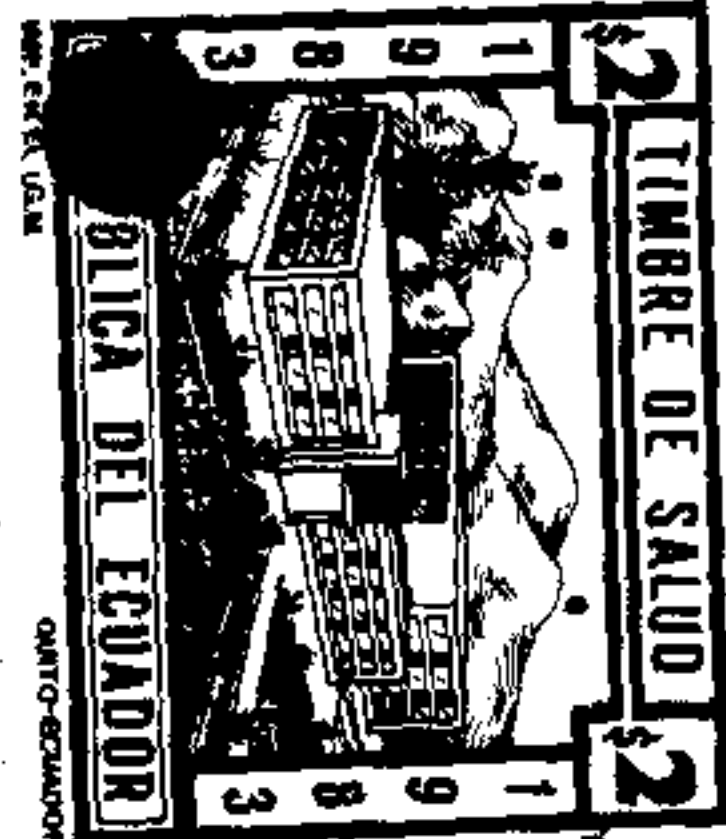
novecientos ochenta y tres. Fecha up Supra. (firmado

Ilegible) EL JEFE DE RENTAS. Abogado Colón Herrera Tagle

JEFE DE RENTAS MUNICIPALES. Hay un sello que dice. DEPAR-

TAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

Lugar y fecha. Guayaquil, quince de Junio de mil nove-



cientos ochenta y tres. Denominación de la Cuenta Honorable Consejo Provincial del Guayas. DEPOSITADO POR NOTARIA VIGESIMA. Número dos uno cero cinco seis. Cuenta Número cero dos dos uno cero cero uno uno. Consejo Provincial Efectivo Diez Mil Quince Sucres, Treinta Centavos (S/. 10.015,30), Registro de Consejo Cuatro Mil Setenta y Un Sucres, Veinte Centavos (S/. 4.061,20), Total Catoree Mil Setenta y Seis Sucres, Cincuenta Centavos (S/. 14.076,50), OTORGA: Teresa Alvarado y otra y señora Favor Compañía Inmobiliaria María Clotilde Sociedad Anónima. Hay un sello que dice. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. GUAYAQUIL, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres. (firmado ilegible) RECAUDADOR RECIBIDOR.- REPUBLICA DEL ECUADOR. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas - VEINTE. Número cero novecientos treinta y cinco. Guayaquil, Junio, nueve de mil novecientos ochenta y tres. Recibí de Carmela Rodríguez Valle Viuda de Alvarado y otra. la cantidad de Cinco Mil Siete Sucres, Setenta y Seis Centavos (S/. 5.007,66), por impuestos a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que le corresponden en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria María Clotilde Sociedad Anónima, del predio ubicado en la calle... de la Parroquia... del Cantón... consistente en solar Aporte de inmueble Valor de la Venta Cuatro Mil Setenta y Un Mil Doscientos Sucres (S/. 4.061.200,00), Valor sobre el que se paga el impuesto del Notario Doctor Haz. medio por mil, para DEFENSA NACIONAL. Cinco

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00 11

Mil Siete Sucres, Sesenta y Seis Centavos. (firmado

Ilegible) Jefe Provincial de Recaudación Junta de De-

fensa Nacional. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE

GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FINANCIERO. DIVISION DE TESORERIA.

Ingredó de Caja Número ocho tres cuatro nueve cero.

IC. Número ocho tres cuatro nueve cero. NOMBRE: Carmela

Rodriguez Valle Viuda de Alvarado. y otra. fecha Junio

trece de mil novecientos ochenta y tres. CODIGO. RUBRO

catorce. cero siete. cero cero. Venta de Agua. catorce

cero nueve. cero uno. Derechos de Instalación. catorce.

cero nueve. cero dos. Derechos de Abastecimiento. catorce.

cero nueve. cero tres. Venta de Medidores. catorce. cero

nueve. cero cuatro. Formularios para Instalaciones catorce.

doce. cero cero. Instalaciones de Redes a Urbanizaciones

treinta y dos. cero seis. cero dos. Fondo de Garantía

a Contratista. treinta y dos, cero seis, cero cuatro.

Alcantarillado. cincuenta y dos. cero uno. cero uno. Mul-

tas y Sanciones. cincuenta y dos. cero uno. cero dos.

Intereses por Mora. cincuenta y dos. cero uno. cero siete.

Venta de Materiales. cincuenta y dos. cero uno. cero

nueve. siete por ciento. Vehículo Servicio Público. cincuen-

ta y dos. cero uno. diez. uno por ciento Adicional

de Alcabalas. cincuenta y dos. cero uno. cero cuatro.

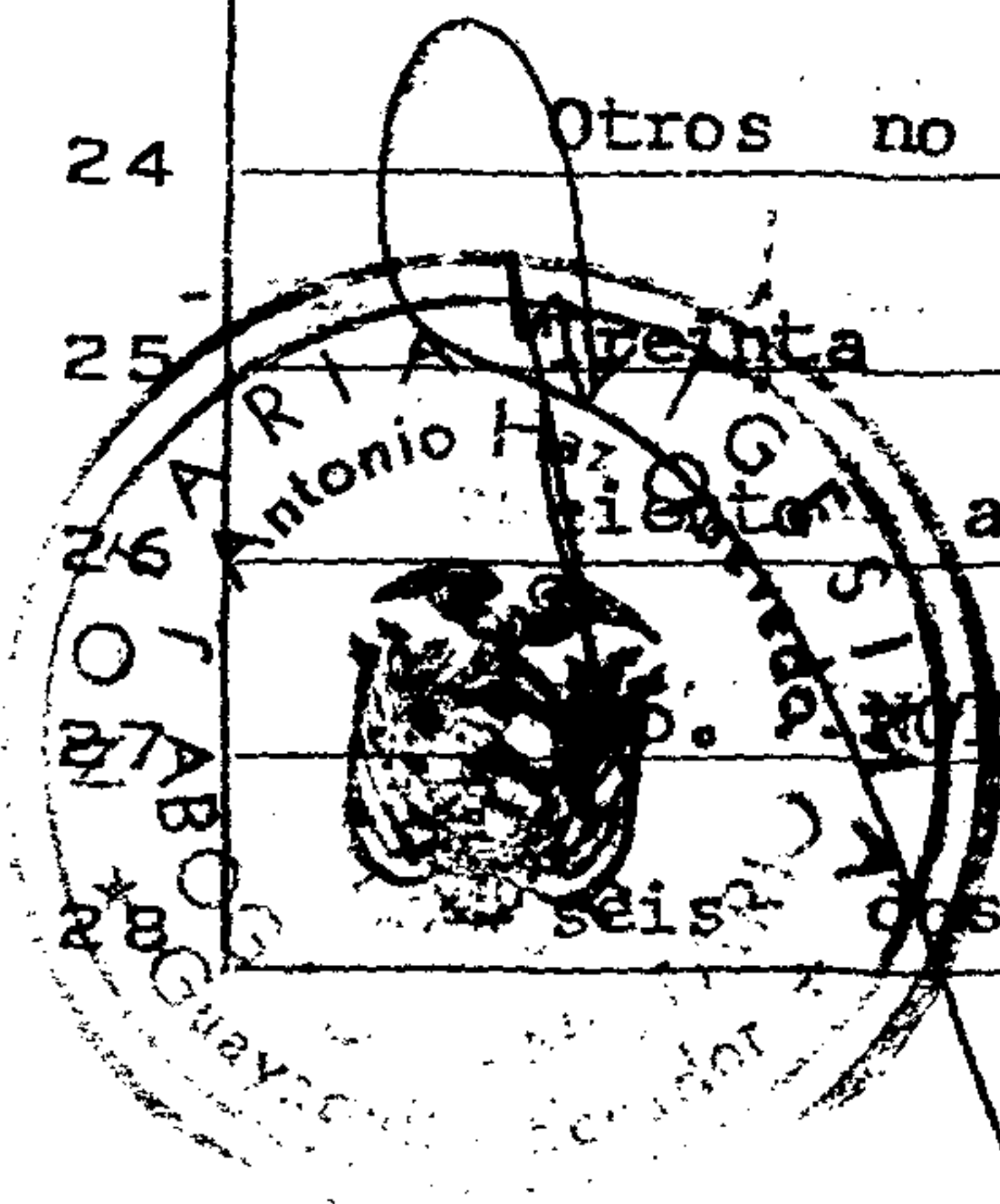
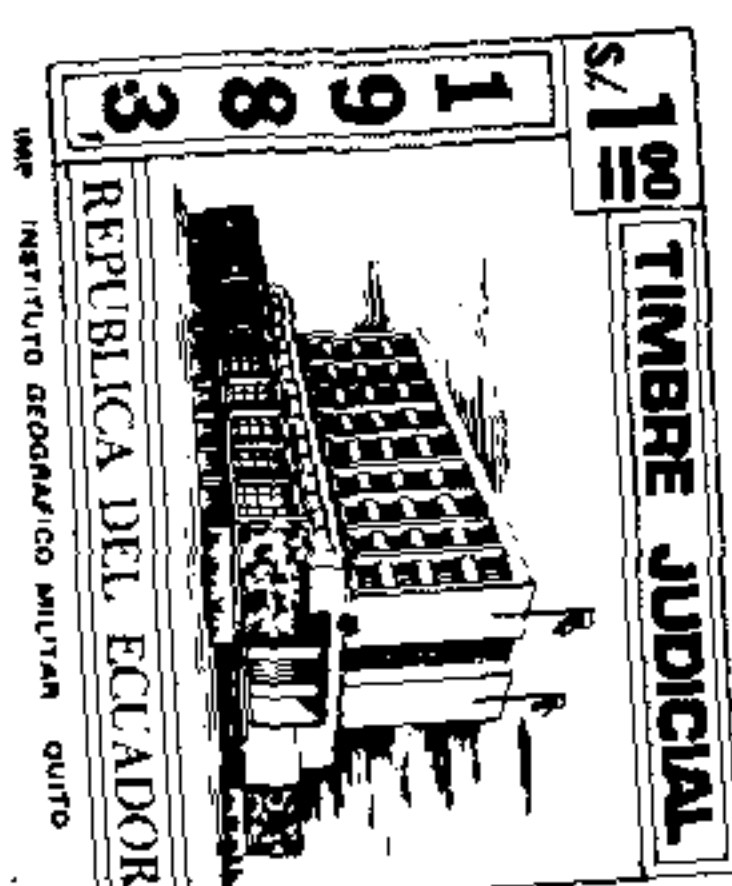
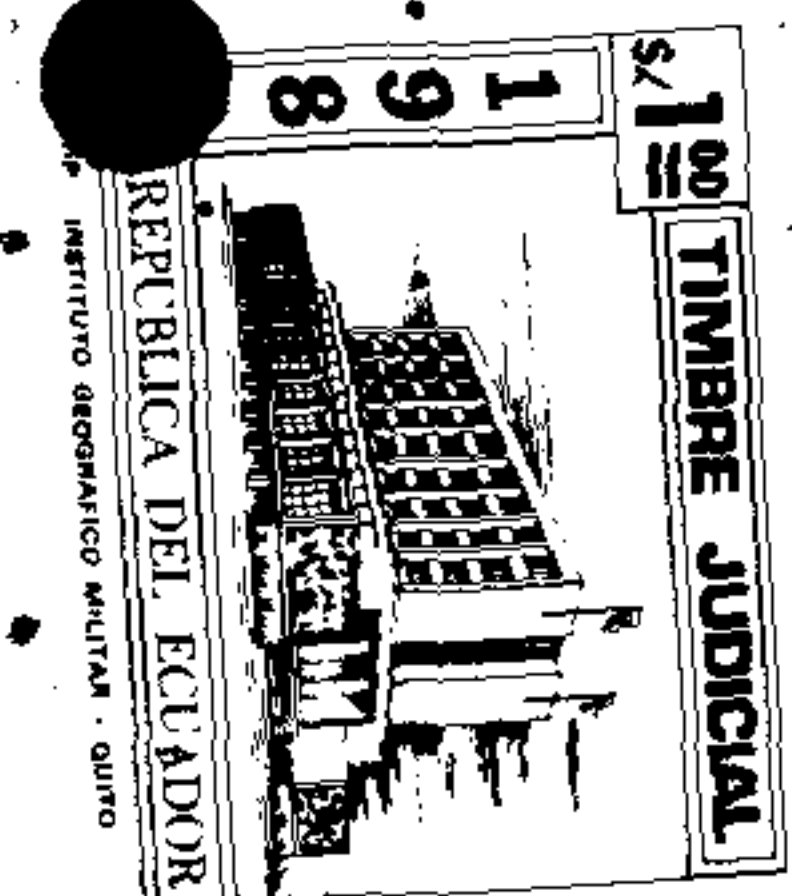
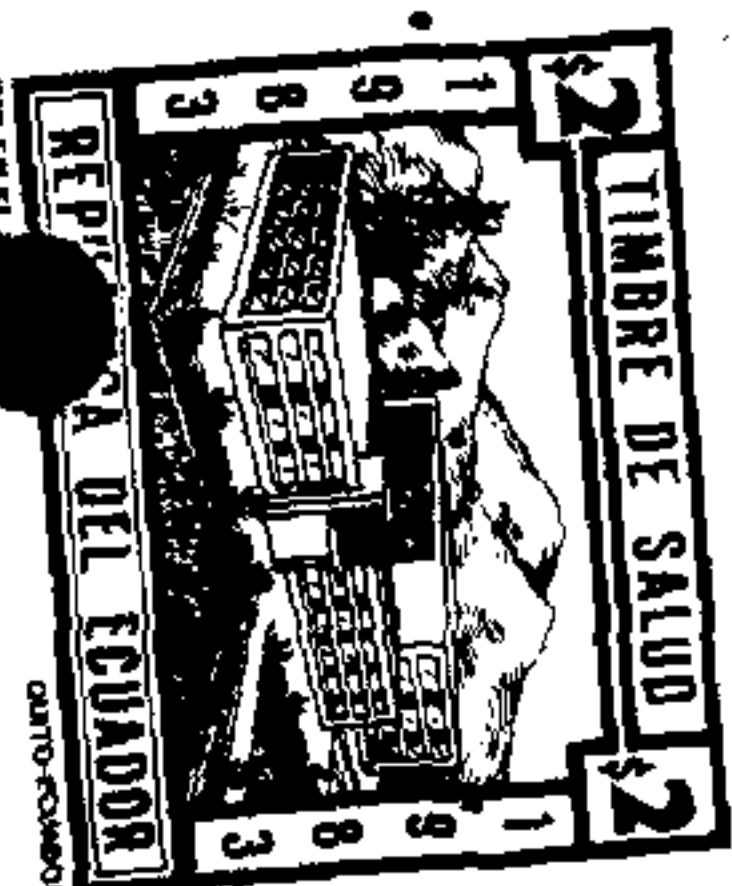
Otros no especificados. VALORES Diez Mil Quince Sucres

Treinta Centavos (S/. 10.015,30), Observaciones: uno por

cientos adicional, Comp. número mil trescientos treinta y

NOTARIO: Doctor Antonio Haz. Cheque siete uno

seis dos uno uno / DTD. San Diez Mil Quince Sucres,



Treinta Centavos (S/. 10.015,30), Tota, Diez Mil Quin-
 ce Sucres, Treinta Centavos. (firmado Ilegible) RECAU-
 DADOR. Hay un sello que dice. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
 POTABLE DE GUAYAQUIL. Trece de Junio de mil novecientos
 ochenta y tres. PAGADO Ventanilla Número CINCO. EMPRESA
 MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. DIRECCION FINAN-
 CIERA. IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS(DECRETO Número tres
 mil Treinta y tres. R.O. Número setecientos veintinue-
 ve. Diciembre doce de mil novecientos setenta y ocho
 CERTIFICADO Número cero cero novecientos setenta y cinco.
 Por Cinco Mil Siete Sucres. Sesenta y Seis Centavos
 (S/. 5.007,66), Guayaquil, Pcho de Junio de mil nove-
 cientos Ochenta y tres. Aviso número. Notaria Número
 Veinte. Notario Abogado Antonio Haz Quevedo. Contrato
 de una Constitución de Compañía con aporte de Immue-
 ble Que otorga: Carmela Rodriguez Valle Viuda de Alvar-
 rado, y Teresa Alvarado Drouet, a favor de la Compañía
 INMOBILIARIA MARIA CLEOTILDE SOCIEDAD ANONIMA. Cantón Gua-
 quil, Ciudad. Guayaquil. Calle Quito y Aguirre Rol Núme-
 ro ciento setenta y dos, Códificación Catastrl Número
 cero tres- setenta y siete- cero uno. Avaluo Comercial:
 Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Doscientos Sucres
 (S/. 4.061.200,00), Impuesto en aporte a Compañía civil
 doce entero cinco decimas del uno por ciento de los
 Impuestos Adicional Artículo trescientos cincuenta y nueve-
 trescientos sesenta, Ley de Registro Municipal Cinco
 Mil Siete Sucres Sesenta y Seis Centavos(S/. 5.007,66),
 SON: Cinco Mil Siete Sucres, Sesenta y Seis Centavos

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00

REGISTRADO. EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-

QUIL. (firmado Ilegible) Gabriel Cedeño Jefe de

Catastro. RECIBI CONFORME. (firmado Ilegible) TESORERO.

Cobrado: en Cheque, Número siete uno seis dos uno cinco

Banco de Descuento. Hay un sello que dice. SERAFIN

MOLINA SANTOS. GUAYAS. NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Hay un sello que dice. NOTARIA VIGESIMA ABOGADO ANTONIO

HAZ QUEVEDO. quince de Junio de mil novecientos ochenta

y tres.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Número

cinco tres cuatro cuatro dos. IMPUESTO DE ALCABALAS.

Por Diez Mil Quince Sucres Treinta Centavos (S/10.015,30)

RECIBI de Carmela Rodriguez Valle Viuda de Alvarado

y Teresa Alvarado D la cantidad de Diez Mil Quince

Sucres Treinta Centavos (S/. 10.015,30), por concepto

del uno por ciento adicional al impuesto de Alcabalas,

sobre un valor de cuatro Millones Sesenta y Un Mil

Doscientos Sucres (S/. 4'061.200,00), por la transferencia

de dominio de solar a favor de Compañía INMOBILIARIA

MARIA CLEOTILDE Sociedad Anónima. parroquia nueve de

Octubre pagado con cheque número siete uno seis dos uno

tres. Banco de Descuento. según Artículo segundo del

Decreto Ejecutivo Número novecientos del veintidos de

Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Guayaquil,

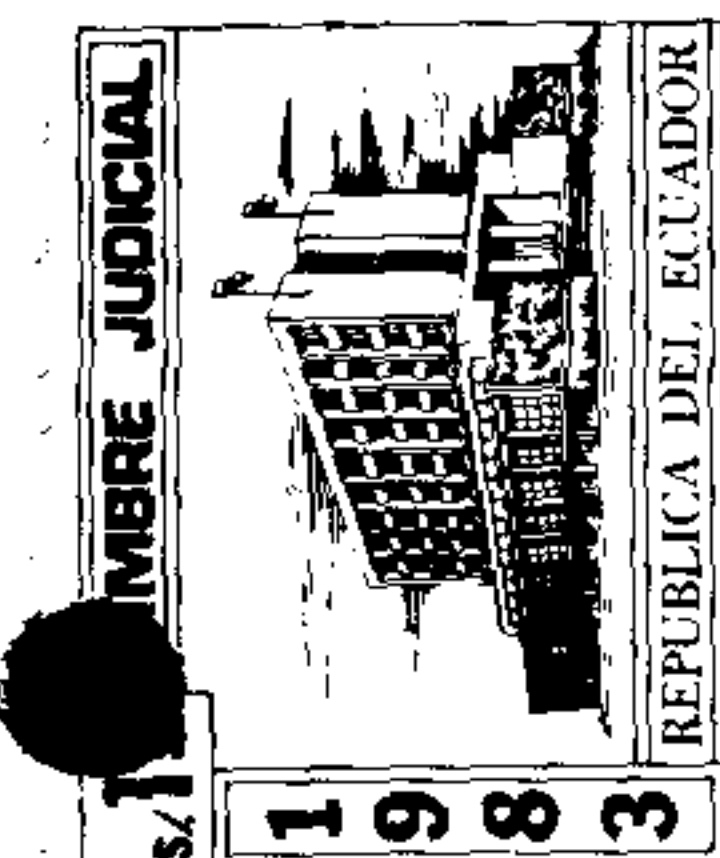
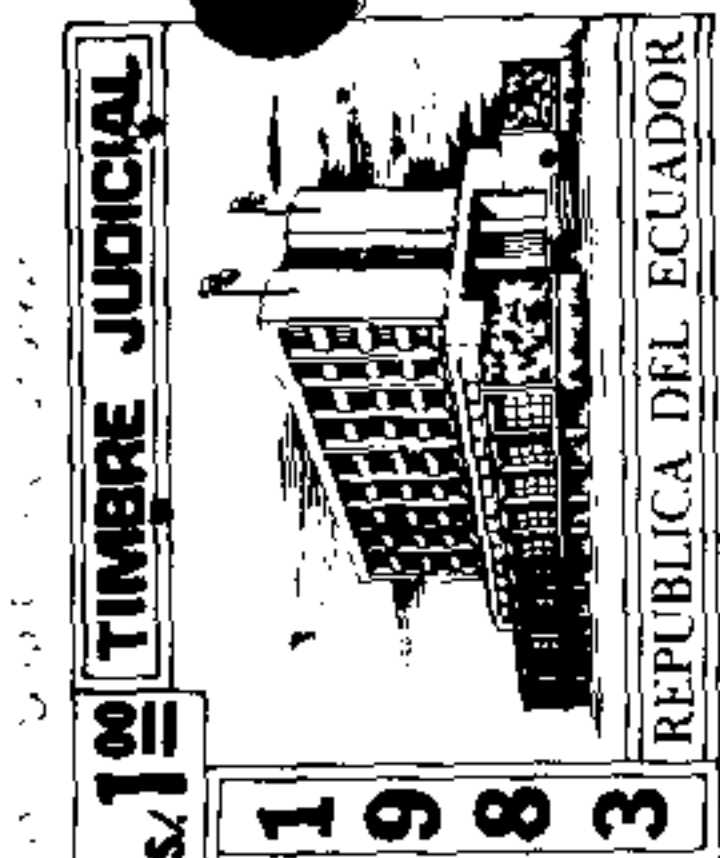
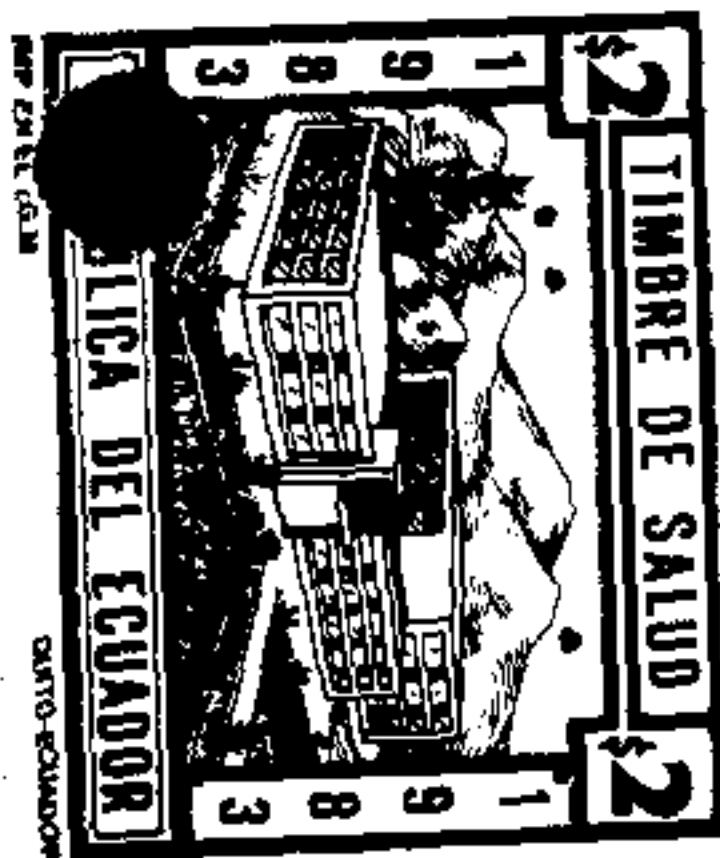
Trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

Junta de Beneficencia de Guayaquil. (firmado Ilegible)

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO TESORERO. Hay un sello

que dice. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. TESORERIA

Trece de Junio de mil novecientos ochenta y tres.



RECIBIDO. REPUBLICA DEL ECUADOR. uno siete seis tres cinco

dos. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones

Guayas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellido Paterno I-

quierdo Materno Puggliezze Nombre Jose Antonio. Cédula

de Identidad -- cero nueve cero cero seis nueve cuatro

seis cinco cuatro. Tributaria uno cero seis cuatro cuatro

seis. nacionalidad ecuatoriano. Domicilio Ciudad de Guaya-

quil. Calle y Número Escobedo mil quinientos veintitres

Motivo de la solicitud Constitución de Compañía (firma-

do Ilegible) firma del solicitante. Fecha de presenta-

ción Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos

ochenta y tres. Revisado por (firmado Ilegible) Fanny

Zuniga Gómez. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DE. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos

de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el

solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

(firmado Ilegible) RAUL NIETO BRAVO. Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

FIRMA AUTORIZADA. REVISADO. (firmado Ilegible) Flavio

Rodríguez Oleas. Hay un sello de la Oficina Jefatura

Provincial de Recaudaciones. DEL GUAYAS. CERTIFICADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

SOLICITANTE. Apellido Paterno. Freire. Materno Torres. Nombre

Xavier. Manuel. Cédula de Identidad cero nueve cero cero

siete siete nueve ocho uno ocho. Tributaria cero dos

cuatro tres cuatro cinco. Nacionalidad ecuatoriana. Domi-

Ab. Antonio Har Quevedo

NOTARIO VISEADO

Teléfonos 526-321 - 524-861 - 515-211 Guayaquil - Ecuador

00

13

cilio Ciudad. Guayaquil, Calle y número Kilometro diez

vía a la Costa. Motivo de la solicitud Constitución

de Compañía. (firmado Ilegible) Firma del Solicitante.

Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta

ta y tres. Fecha de presentación. Revisado por (firmado

Ilegible) Angela Martínez. La JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que, revisado los

Archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en

esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al

Fisco en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS. (firmado Ilegible) RAUL NIETO BRAVO.

Jefatura de Recaudaciones del Guayas. FIRMA AUTORIZADA.

REVISADO. (firmado Ilegible) FLAVIO RODRIGUEZ OLEAS. SE-

LLO DE LA OFICINA. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, uno siete seis tres

cinco tres. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-

ciones del Guayas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellido Paterno

UBILLUS. Materno. Anchundia. Nombre Luis Alberto. Cédula

de Identidad cero nueve cero dos seis siete cuatro cinco

uno cuatro. Tributaria cero uno cinco tres tres ocho

Nacionalidad Ecuatoriano. Domicilio Ciudad Guayaquil. Calle

y número Luque mil doscientos diecinueve. Motivo de

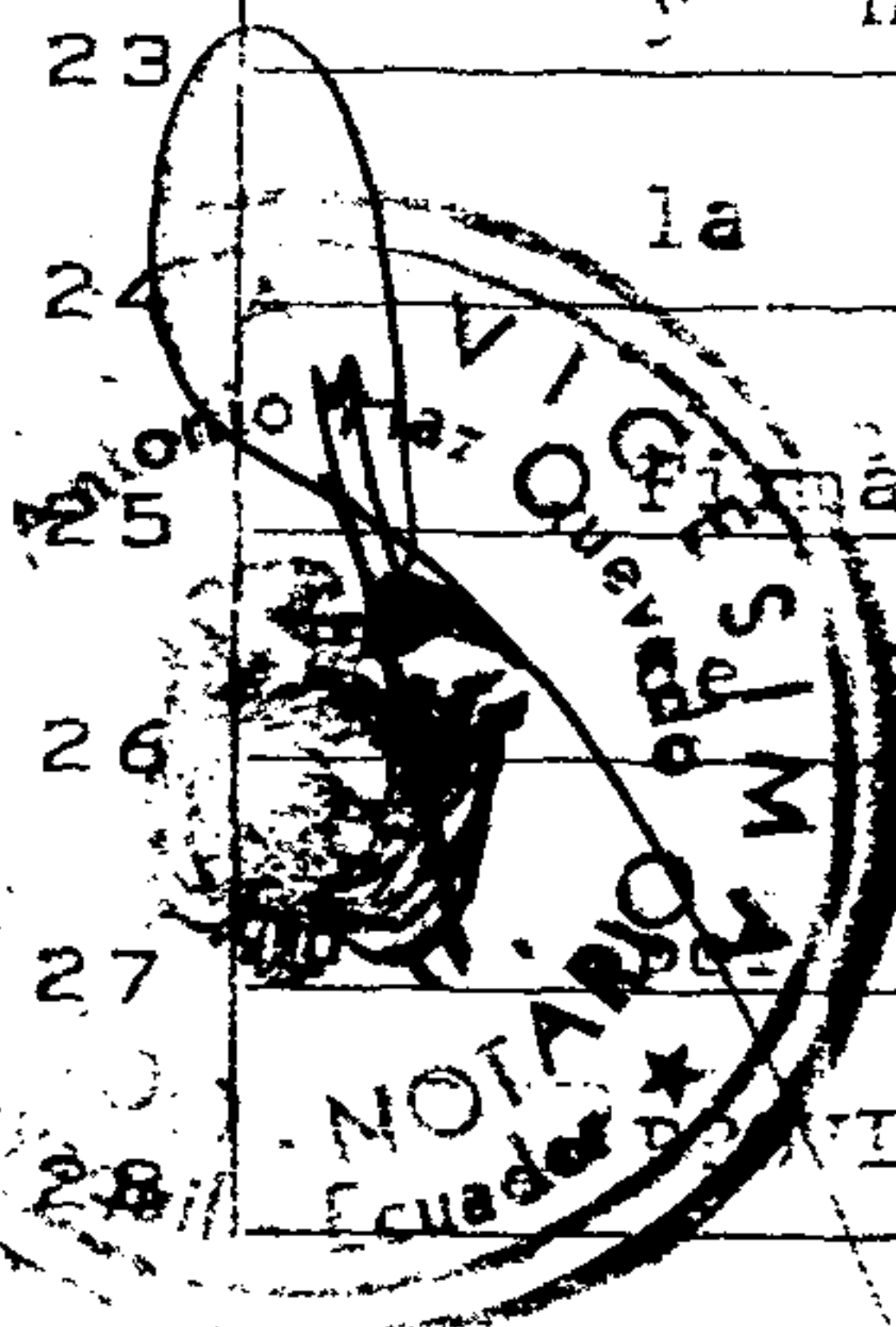
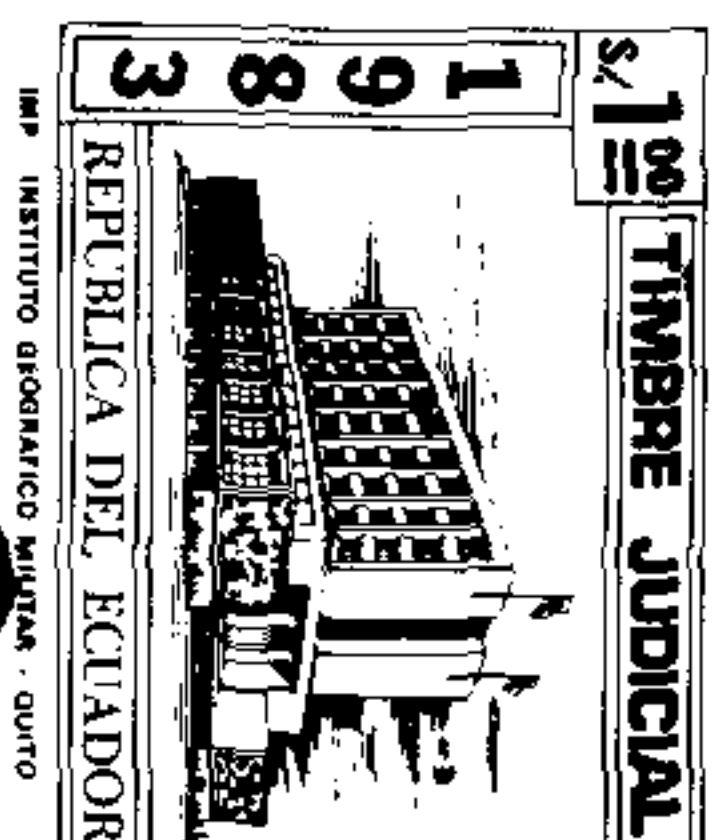
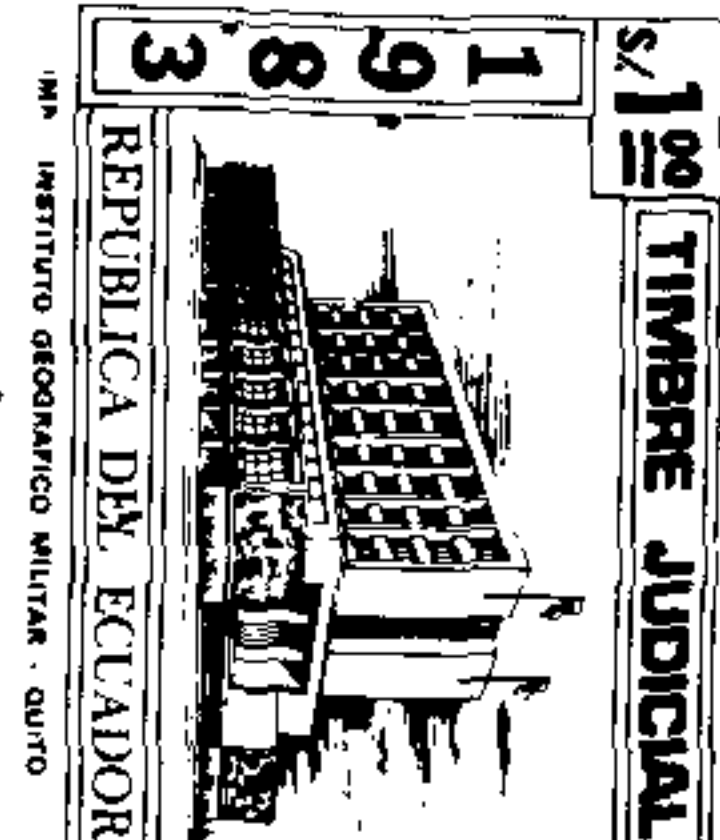
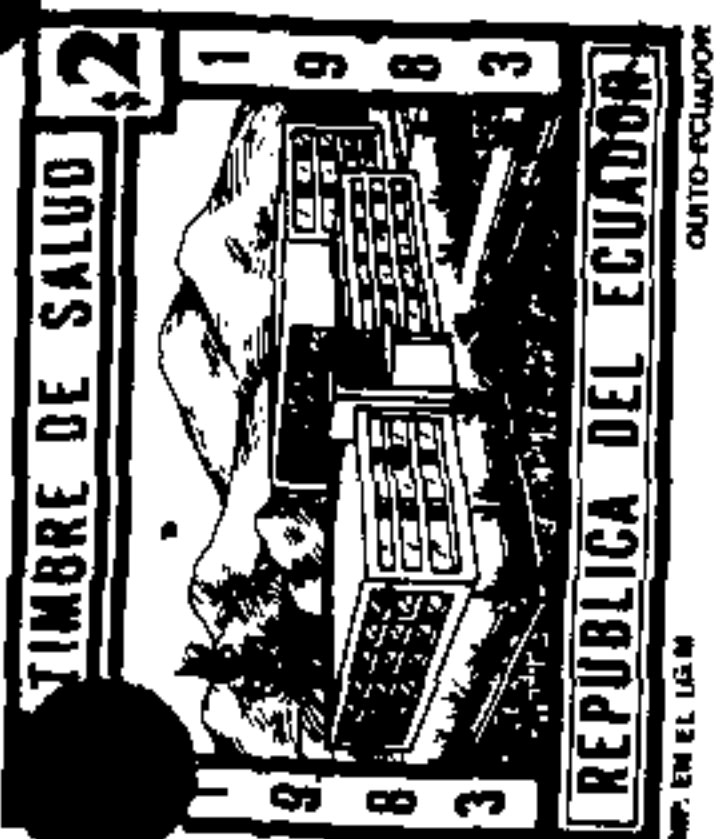
la Solicitud Constitución de Compañía (firmado Ilegible)

Firma del solicitante. Fecha de presentación veintisiete

Mayo de mil novecientos ochenta y tres. Revisado

(firmado Ilegible) Fanny Zuñiga Gómez LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que,



1 revisado los archivos de títulos de créditos pendientes
 2 de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como
 3 deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO
 4 ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado Ilegible) RAUL
 5 NIETO BRAVO. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. FIR-
 6 MA AUTORIZADA. REVISADO. (Firmado Ilegible) FLAVIO RO-
 7 DRIGUEZ OLEAS. Hay un sello de la Oficina. JEFATURA PRO-
 8 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. REPUBLICA DEL ECUADOR.
 9 cero cuatro seis siete dos cero. MINISTERIO DE FINANZAS.
 10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICADO DE NO
 11 ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.
 12 Apellido Paterno. Alvarado. Materno Grouet nombre Teresa
 13 de Jesus. Cédula de Identidad cero nueve cero uno nue
 14 nueve cero seis tres nueve seis. Tributaria uno uno
 15 nueve seis uno seis. Nacionalidad ecuatoriana. Domicilio
 16 Ciudad Guayaquil. Calle y Número diez de Agosto dos-
 17 cientos cincuenta. Motivo de la solicitud. Constitución
 18 de Compañía. (Firmado Ilegible) Firma del solicitante.
 19 Fecha de presentación. Guayaquil, veintisiete de Mayo de
 20 mil novecientos ochenta y tres. ✓ Fecha de presentación
 21 Revisado por (firmado Ilegible) Angela Martínez. La
 22 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.
 23 Que revisado los archivos de títulos de créditos pen-
 24 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
 25 consta como deudor al Fisco en esta Provincia ESTE CER-
 26 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado Ilegible)
 27 RAUL NIETO BRAVO. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
 28 FIRMA AUTORIZADA. REVISADO. (firmado Ilegible) Flavio

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00

14

Rodriguez Oleas. Hay un sello que dice JEFATURA PROVIN-

CIAL DEL RECAUDACIONES. DEL GUAYAS. REPUBLICA DEL ECUA-

DOR. cero cuatro seis siete dos uno. MINISTERIO DE FI-

NANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE. Apellido Paterno Rodriguez. Materno Valle Nombre

Carmen Victoria. Cédulas de Identidad cero nueve cero

dos cinco siete seis nueve siete cuatro. Tributaria uno

cinco cuatro siete siete cinco. nacionalidad ecuatoriana

Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número Aguirre dos-

cientos cinco. Motivo de la solicitud. Constitución de

Compañía. (firmado) Carmela de Alvarado. Firma del

solicitud. Fecha de presentación. veintisiete de Mayo

de mil novecientos ochenta y tres. Revisado por Fanny

Zuñiga Gómez. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de

crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solici-

tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado

Ilegible) RAUL NIETO BRAVO. Jefatura de Recaudaciones

del Guayas. FIRMA AUTORIZADA. REVISADO. (firmado Ilegible)

Flavio Rodriguez Oleas. Hay un sello que dice. JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. BANCO DE DESCUEN-

TO. CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL "

(Depósitos de Plazo Menor). CERTIFICAMOS: Que han sido

efectuados en esta Institución los siguientes depósitos

en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. abierta a

la Compañía Inmobiliaria María Clotilde Sociedad Anónima.

señor José Izquierdo Pugliese. su depósito por la cantidad de Tres Mil Suces (S/. 3.000,00), Señor Luis Ubillus Anchundia su depósito por la cantidad de Un Mil Suces (S/. 1.000,00), Señor Xavier Freire Torres de depósito por la cantidad de Un Mil Suces (S/. 1.000,00), Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución número quinientos cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescribe los Artículos dos y tres, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

ARTICULO DOS: El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendencia de Compañías o el Juez en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco de la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción es decir a la vista de estos documentos. Artículo Tres

Si una Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada

14
Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210

Guayaquil - Ecuador

00

15

a efecto por el superintendente de Compañías o del

Juez en su caso y luego de que el Banco haya reci-

bido de este funcionario copia de dicha autorización

Guayaquil, veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta

ta y tres. Por el BANCO DE DESCUENTO. (firmado Ilegi-

ble) GERENTE. MINISTERIO DE FINANZAS Procurador de Su-

cesiones de: Número cero ocho uno tres siete. CERTIFI-

CADO LIBERATORIO. Nombre del Causante Donante Teodoro

Alvarado Garaicoa Fecha de Fallecimiento Escritura treinta

ta de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Intestada. Número de Herederos dos Nombre y Parentesco

con el Causante. Donante TERESA DE JESUS ALVARADO DROUET

(HIJA) CARMEN RODRIGUEZ VALLE VIUDA DE ALVARADO.

(CONYUGE) ACTIVO. (detalle, clase y obligación). PRES-

CRIPCION PARA EL INTERESADO. Por cuenta de los datos

que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de

impuestos en la presente sucesión o donatario de confor-

midad con la Ley de Impuestos a las Herencias, lega-

dos y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO, el presen-

te Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si

posteriormente se llegare a establecer la existencia

de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se com-

probare que los bienes tiene mayor valor, se liquidará

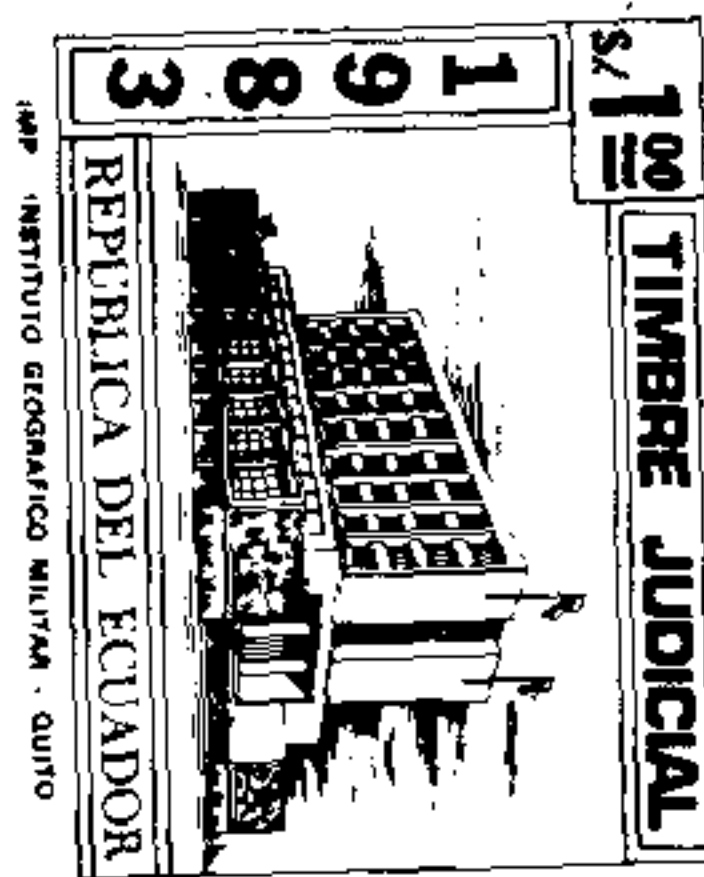
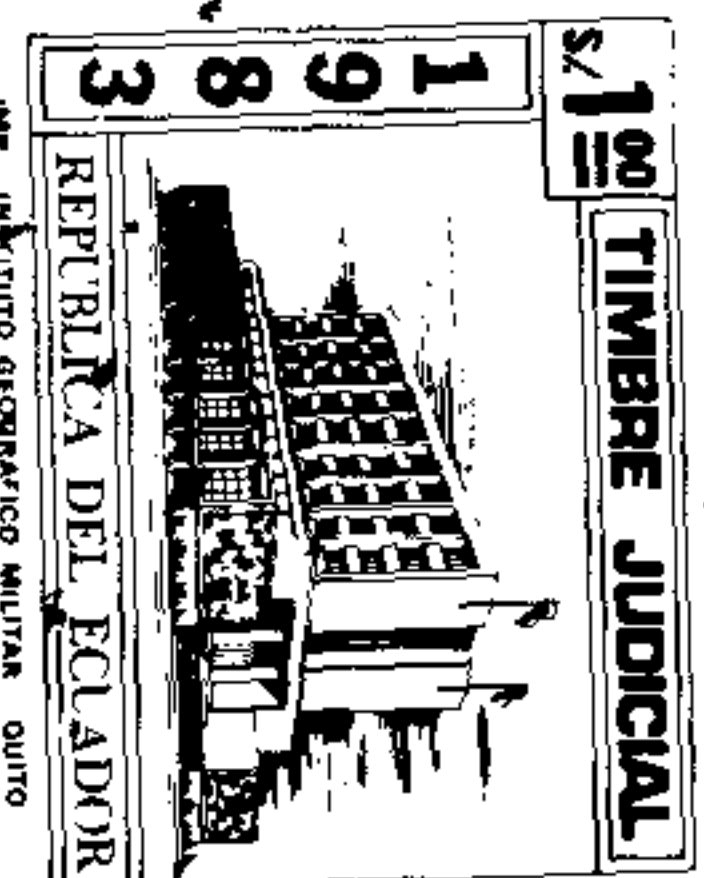
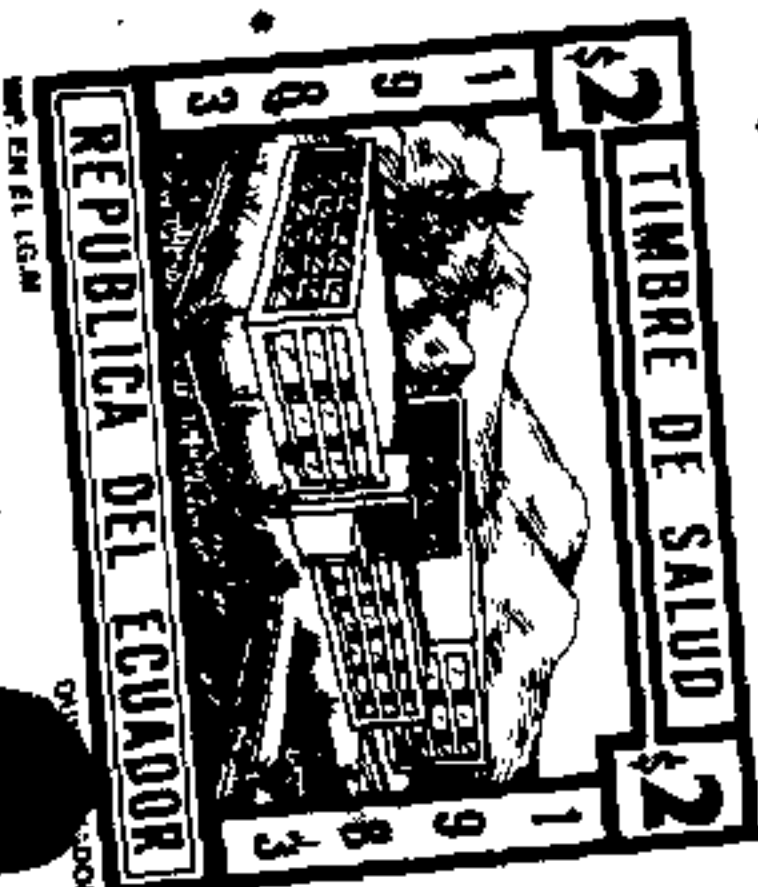
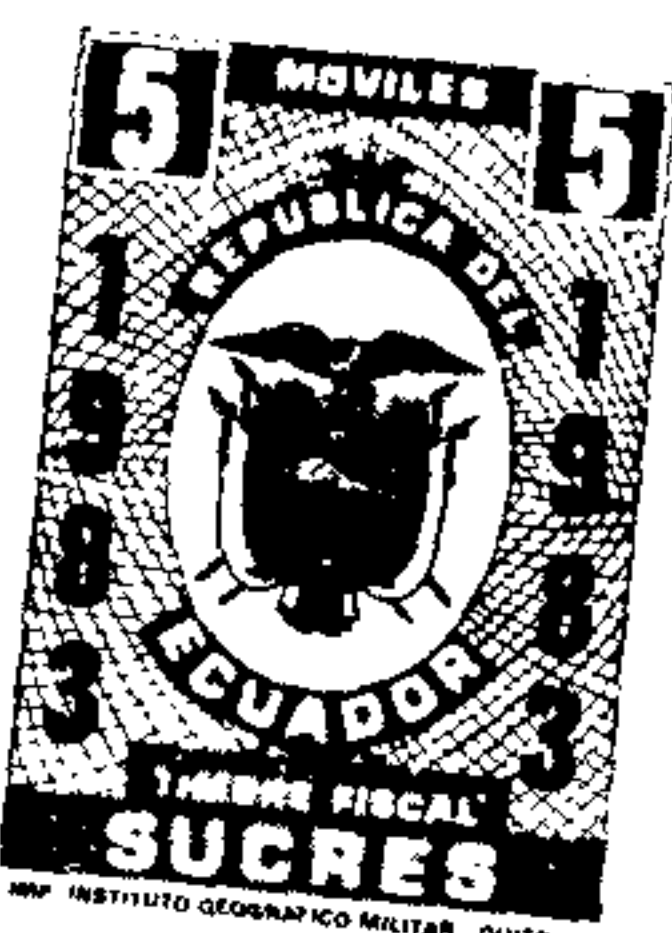
el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES: CERTIFICO Que es fiel copia al original.

Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta

y dos. (firmado Ilegible) SECRETARIO. Procuraduría Su-

cesiones. Guayas. (firmado Ilegible) ABOGADO CARLOS



ABAD GARCES. Procurador de Sucesiones. Lugar y fecha

Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos ochenta

y dos. solicitante, tributaria, adicional, recaudación, intere-
ses, centavos, Antonio Avenida, Dominio, efectiva, pago, ten-
drá, asentadas, constituida, siete.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,

CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN CATORCE FOJAS UTILES

QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS

DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR-NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

23. Juan Antonio HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo

24. este Cantón, hoy es que en esta fecha he tomado nota que se-

25. Resolución IS-CA-83,0949, Dr. Emilio Romero Paredes, Inten-

26. de Cíase, de Guayaquil, fue aprobada la Constitución de la

27. Inmobiliaria María Eleotilde S. A, cuya Matriz del 10, de

28. Junio de 1.983, reposa en mis archivos, Guayaquil, 7 de Julio

de 1.983.-

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

REPERTORIO No.

FECHA:

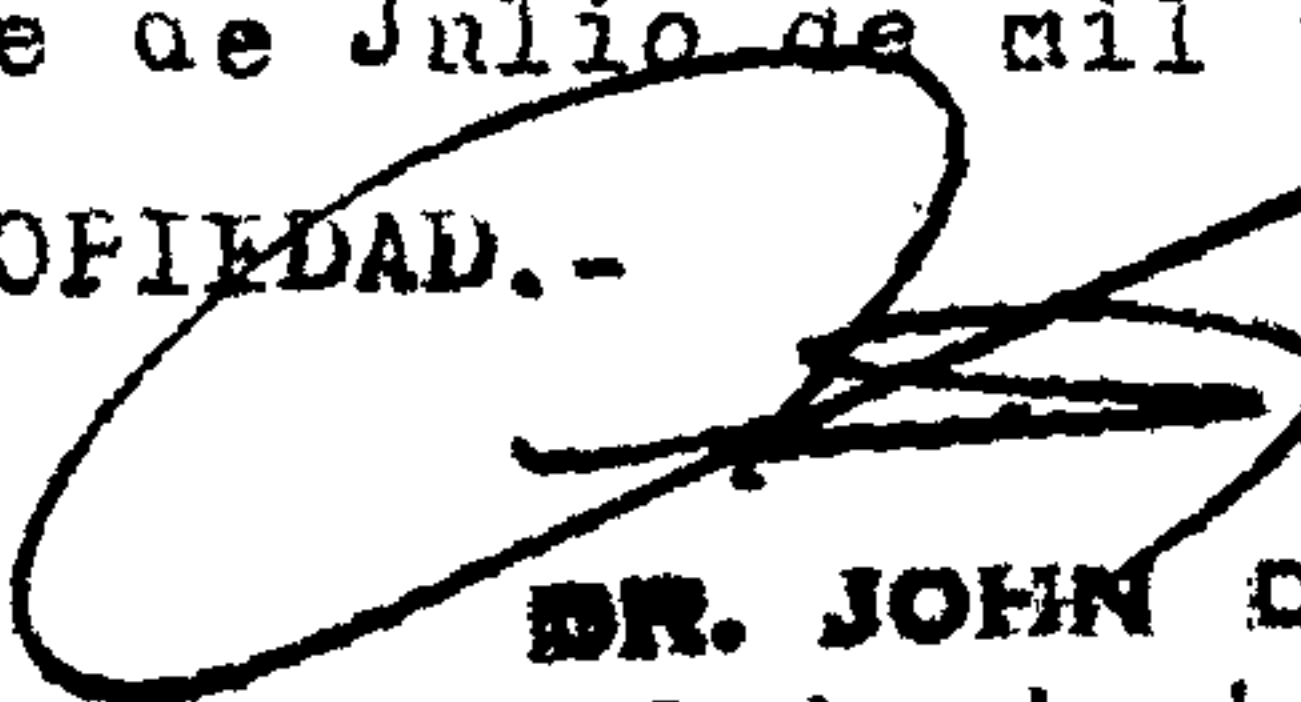
NOTA:

LA ANOTACION EN REPERTORIO

NO SIGNIFICA INSCRIPCION

certifico que con fecha de hoy en cum-

plimiento de la Resolución número IG-CA-83-0949 del señor Intendente de Compañías, queda inscrita el Aporte de fojas 101163 a 101198 - número 4474 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 10795 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adiciones.-Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte de foja 494 del Registro de Propiedad del año de mil novecientos veinte y uno, al margen de la inscripción respectiva,.-Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPADO
EN EL

FO
P
H

1 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re-
 2 solución número IX- CA- 83- 0949, dictada el siete de Julio de mil no-
 3 vecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda
 4 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com-
 5 pañia "INMOBILIARIA MARIA CLOTILDE S.A." de
 6 fojas 24.244 a 24.273, número 3.843 del Registro Mercantil y anotada
 7 bajo el número 10.338 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto nueve de mil
 8 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

9
 10 **AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
 12 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil .- Guayaquil, Agosto nueve
 13 de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

14
 15 **AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
 17 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 18 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973,
 19 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.-
 20 Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos ochenta y tres.- El Registra-
 21 dor Mercantil .-

22
 23 **AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 28

SC -DA -SG- 83

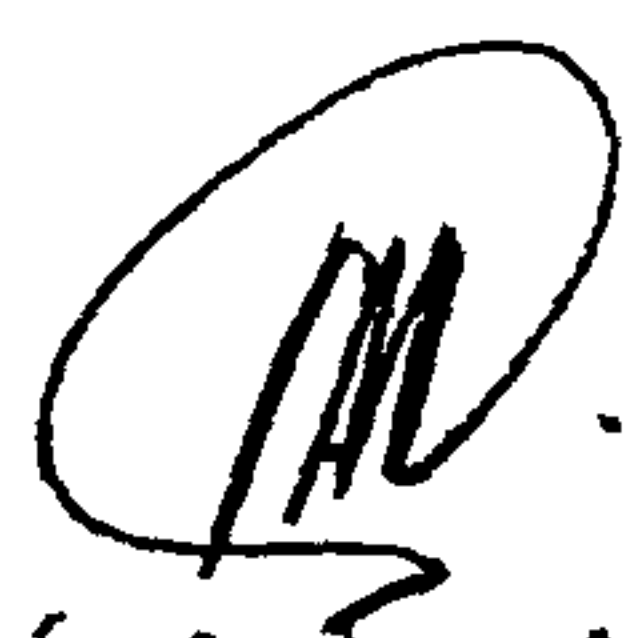
Guayaquil, Agosto 24 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA MARIA CLOTILDE SOCIEDAD ANONIMA"

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. José Antonio Paulson
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

PdeC